

Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con seis minutos del día jueves tres de marzo de dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Décima Segunda Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Sexto. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Séptimo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, prorrogar el plazo para la integración de los Comités de Vecinos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2021-2024, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y administración de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración en Acciones de Capacitación con el Instituto Universitario Cruz Roja Mexicana Plantel Cancún, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el protocolo para la Atención de la Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Tercero. – Asuntos generales. -----

Décimo Cuarto. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora** y la inasistencia de los **Ciudadanos Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora; Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora y Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. --

Tercero. - Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura

del orden del día, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, hizo constar la asistencia de los **Ciudadanos Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora y Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, quienes se integraron en ese momento a los trabajos de esta sesión. Posteriormente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en mi calidad de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio

de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139, 142, 145, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Como es de explorado derecho, el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad del Presidente Municipal presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Corresponde a los ayuntamientos coadyuvar con los otros órdenes de gobierno, en la rectoría del desarrollo municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

El objetivo general de la política de población, de conformidad con el marco jurídico referenciado, es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional;

En ese contexto, los propósitos específicos de la política de población son: Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población; Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país; Disminuir la mortalidad; Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan; Promover la plena integración de la mujer a los procesos económicos, educativos, sociales y culturales; Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional; Sujetar la inmigración de

extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio; Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija; Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran; Estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados; Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población; y, Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente aislados;

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, son objetivos en materia de población: Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como el objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales; La promoción de las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros; La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad en situación de pobreza o marginación; La preservación del equilibrio ecológico y el respecto al medio ambiente; y La conservación de los valores culturales de los habitantes del Estado;

Para el diseño e implementación de la política de población en el ámbito nacional, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO); para el caso de las entidades federativas, los Consejos Estatales de Población (COESPÓS); y para los municipios los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

El Consejo Nacional de Población a través de los Consejos Estatales de Población, promueve la municipalización de los programas y acciones en materia de población institucionalizando esta acción, mediante la integración de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

De acuerdo con la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, en su artículo 38 los objetivos de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS), son los siguientes: Programar y realizar acciones en materia de población en el ámbito municipal, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado que actúen dentro de su ámbito territorial; Integrar estudios socio demográficos municipales que permitan ampliar los conocimientos de los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes municipales de desarrollo; Elaborar el Programa Municipal de Población en el marco del Programa Estatal de Población que responda a las características y necesidades propias del Municipio; Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales o privados, los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones; Proponer las acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes del municipio;

Acorde a lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, aprobó expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 148 Extraordinario, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte.

Dicho reglamento establece la existencia del Consejo Municipal de Población como un órgano normativo municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de población, atendiendo a las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas del municipio, y en concordancia con la política de población que se desarrolle en los ámbitos estatal y federal, con el fin de considerar las cuestiones de población en la elaboración de programas municipales; así como su integración y funcionamiento.

Desde su creación, el Consejo Municipal de Población de Benito Juárez, ha trabajado para que los programas, objetivos y acciones sobre la población, se coordinen interinstitucionalmente con las dependencias y organismos afines, en ese

sentido, y con el propósito de que el mencionado Consejo continúe operando de manera clara y objetiva, con la presente iniciativa se proponen diversas reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De manera específica se propone reformar la estructura de la integración del Consejo Municipal de Población contenida en el artículo 8, esto, con el objeto de que todos los integrantes del Consejo, sean dependencias y organismos afines y que estén estrechamente relacionados con los objetivos y acciones del mismo; en esa misma tesitura, se propone reformar el artículo 22 para establecer que podrán incluirse como invitados a las sesiones del Consejo, únicamente con derecho a voz, a los titulares de las diversas dependencia de la administración pública que puedan coadyuvar en el entendimiento de los temas que se traten.

Por otro lado, se pretende reformar la redacción del segundo párrafo del artículo 14, a efecto de establecer que el Consejo Municipal de Población, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, ya que la redacción actual sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias resultaba poco precisa.

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado y en ejercicio de la facultad que me es inherente de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección de Gobierno;
- IV. Vocales:
 - a) **Síndico y Regidores del Ayuntamiento;**
 - b) **Titular de la Dicción General del Registro Civil;**
 - c) Titular de la Coordinación General del COMUPO;
 - d) Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;
 - e) Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano;
 - f) Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;
 - g) Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
 - h) Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio (IMPLAN);
 - i) Titular de la Dirección General de Planeación Municipal;
 - j) Titular de la Tesorería Municipal;
 - k) Titular de la Dirección General del Sistema DIF Municipal;
 - l) Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - m) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer;
 - n) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
 - o) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte;
 - p) **Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud; y,**
 - q) **Cinco Titulares de las Rectorías de Universidades Públicas y Privadas del Municipio.**

...

Artículo 14.- ...

El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada 4 meses.

Artículo 22.- El Consejo podrá invitar a participar de las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate, a los titulares de las diversas dependencias de la administración pública, así como aquellos expertos o miembros de instituciones y organizaciones públicas o privadas que, por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del consejo, teniendo derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

SEGUNDO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior

del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 92 fracción X de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX, 140 fracción II, 142, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno una Iniciativa de Reforma al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción II, que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana vecinal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que en observancia a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, los bandos, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; puntualizando el inciso "a" fracción II del mencionado artículo 115 Constitucional, que el objeto de las leyes que emitan los Congresos de los estados será establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

Que con fecha 17 de marzo del 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con decreto número 26, se promulgo el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo;

Que en la figura del Síndico Municipal se confieren las facultades de vigilar y defender los intereses municipales, representar jurídicamente ante instancias judiciales al Ayuntamiento, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando fuera necesario; desde esta óptica y tal como se desprende del artículo 92,

específicamente en la fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la fracción V, el Síndico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad. Por tanto, el Síndico Municipal es el Abogado del Municipio; en tal sentido y sin el ámbito de violentar la esfera jurídica de las distintas áreas administrativas las cuales por disposición legal tiene sus facultades específicas, es que se hace la necesidad de modificar para efectos de aclarar las funciones y límites de esta sindicatura municipal.

Que en el contexto de lo establecido en el párrafo anterior, se hace indispensable la modificación al artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de dotar de las facultades administrativas necesarias al Síndico Municipal antes las autoridades no solo judiciales sino también las administrativas para el funcionamiento y desempeño de esta Administración Pública Municipal.

Que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en su Título Segundo: De las atribuciones del Ayuntamiento y de sus miembros, en su Capítulo III del Síndico Municipal, en el artículos 29 establece dentro de sus facultades y obligaciones en calidad de Apoderado Jurídico del Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario; al caso concreto, el artículo 29 del mencionado Reglamento señala lo que por su relevancia se estima pertinente transcribir:

“... Artículo 29.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario...”.

Que en atención a lo expuesto en líneas anteriores, es evidente que el artículo 29 del actual Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la realidad actual y en el ejercicio de la función administrativa limita las facultades del Síndico Municipal, toda vez que carece de facultades para representar ante las instancias Administrativas dígase en términos concretos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su desconcentrado el Servicio de Administración Tributaria; no obstante en la dinámica de la función administrativa de esta dependencias antes mencionadas, se requiere de la firma, autorización y/o visto bueno del Síndico Municipal de este Ayuntamiento. Esto en el sentido, que las autoridades solo pueden hacer lo que la Ley del permite; criterio reiterado que ha sido establecido por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, es de suma importancia hacer mención de que la redacción actual del precepto normativo que regula las facultades y atribuciones del Síndico Municipal refiere únicamente a la vertiente jurídica, es decir, a una representación en términos de lo que las diversas normas establecen por cuanto a la comparecencia por medio de un tercero facultado para ello. En ese tenor, si se considera al Ayuntamiento como una persona moral, es notorio que el Síndico es quien tiene el carácter de actuar a nombre de éste en cualquier asunto que requiera del ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a este órgano de gobierno.

Sin embargo, toda vez que existe una enorme vaguedad en el término “jurídica”, es relevante y prioritario esclarecer cuáles son los alcances de la representación del Síndico Municipal, puesto que, como se mencionó antes, dicha representación puede ser insuficiente para acudir ante autoridades de carácter hacendario, tributario y/o fiscal, ante las cuales es necesario que se cuente con la adecuada observancia de éste, de conformidad con las otras facultades que le son conferidas en el numeral a reformar. Asimismo, el hecho de que la representación no se encuentre delimitada, también puede ser un parteaguas para que el Síndico Municipal pudiese extralimitarse y ejercer facultades de representación en escenarios con escasa relevancia jurídica, siendo esto un riesgo tanto para el ámbito político del Ayuntamiento, como para los propios intereses del mismo.

Ahora bien, cambiar la denominación a “judicial” restringe al Síndico Municipal a que sus facultades de representación se viesen limitadas únicamente a lo relativo a juicios y controversias de índole jurisdiccional, es decir, aquéllas que son

substanciadas por tribunales, juzgados, entre otros órganos encargados de dar solución a litigios desarrollados entre particulares u otras dependencias administrativas con el Ayuntamiento.

Partiendo de lo anterior, resalta la importancia de que se adicione que el Síndico Municipal será el encargado de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento, no sólo ante órganos jurisdiccionales, sino también ante dependencias administrativas y otras unidades que formen parte de la Administración Pública en sus distintos estratos, como lo son el federal, estatal y/o municipal. De ahí que lo correcto sea incluir tanto a las autoridades judiciales, como a las administrativas dentro de la nueva redacción del precepto normativo, para efecto de que la representación del Síndico Municipal pueda abarcar a todas las unidades en las que se requiere de su observancia y ratificación, para efecto de proteger los intereses del Ayuntamiento.

Asimismo, esto permitirá esclarecer a las otras unidades administrativas del Ayuntamiento que cualquier asunto que involucre a la generalidad de este órgano de gobierno requiere ser canalizado al Síndico, puesto que es éste quien atiende estos escenarios en aras de sus facultades de representación legal y ante su facilidad de comunicación con la Presidenta Municipal y los otros miembros del H. Cabildo. No debe pasar desapercibido que muchas de las controversias en las que el Ayuntamiento es parte suelen tener efectos hacia el patrimonio municipal y la hacienda pública, por lo que se requiere de una especial vigilancia que únicamente se podría llevar a cabo permitiendo que el Síndico Municipal acceda a los expedientes que obran en los archivos de las autoridades judiciales y administrativas, por lo que es prioritario esclarecer la redacción del supracitado ordinal del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para poder sustentar con un fundamento cierto y válido, el uso de las atribuciones con las que el Síndico Municipal justificará el carácter de representante jurídico del Ayuntamiento con el que se ostentará ante las diversas instancias.

Que a efecto de no generar confusión en las facultades inherentes al apoderado legal de este Ayuntamiento y con ello agilizar los trámites administrativos ante las dependencias antes señaladas, esta Sindicatura considera la imperante necesidad armonizar la reglamentación interna que establece las facultades explícitas del Síndico Municipal, y con ello, brindar certidumbre en la representación ante las instancias judicial y administrativas que recaigan sobre los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal;

Que por todo lo anterior, se considera justificada la modificación del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de otorgar las facultades necesarias al Síndico Municipal;

POR LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, ME PERMITO SOMETER LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 29.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades **judiciales y administrativas** cuando así fuere necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O. Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, hizo constar la asistencia de la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien se integró en esos momentos a los trabajos de esta sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Séptimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes; del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX; 6 fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones IV, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 32 fracción VII, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracciones IV, 129, 130, 133, 134, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que es bien sabido que los beneficios que las actividades deportivas aportan a niñas, niños, jóvenes y en general a todas las personas, son importantes para su desarrollo integral; la práctica de algún deporte además de desarrollar destrezas y habilidades físicas, ayuda a socializar, fomentar valores y a respetar las normas y reglas.

Que es común que dentro de las primeras alternativas que tienen las niñas y niños para iniciar alguna modalidad deportiva es la oferta de actividades que en su caso ofrece el propio centro educativo en el que estén escolarizados, pero ésta opción no profundiza en el desempeño, habilidades, destrezas o talento deportivo del menor.

Que en muchos casos la preparación deportiva se deja de fomentar por la falta de acceso a la formación adecuada requiriendo escuelas especializadas en disciplinas deportivas; es por ello que hablar de las denominadas escuelas municipales deportivas, como alternativas que permiten que los alumnos en edad escolar puedan iniciarse y practicar deporte de manera accesible en costo.

Las escuelas municipales deportivas pueden ofrecer diversas modalidades y disciplinas deportivas conformando una oferta en función a la población a la que se dirige y los recursos tanto económicos como de instalaciones de los que dispone el municipio. De este modo las escuelas deportivas municipales imparten sus programas en las instalaciones deportivas municipales.

Por otra parte, independientemente del lugar donde se impartan las actividades, siempre se realizan en horario extraescolar y los precios son accesibles; encargándole su administración al organismo municipal del sector deportivo teniendo a su cargo de la gestión de los programas de escuelas deportivas.

En la iniciativa que pongo a su consideración, plantea reglamentar la creación de las Escuelas Municipales Deportivas como formadoras de talentos; y que éstas permitan inculcar la educación física como el primer contacto con los deportes para tener una iniciación deportiva en disciplinas específicas y lograr que el alumno inscrito en la escuela municipal logre especializarse para obtener resultados óptimos en su formación deportiva.

Planteo en esta iniciativa que las escuelas municipales deportivas contarán con planes y programas destinados a promover la actividad física y la práctica deportiva, dependiendo de cada disciplina deportiva debiendo organizarse por etapas que abarquen diferentes categorías que permitan la adecuada formación del deportista.

Desde esta perspectiva las escuelas municipales tendrán un papel fundamental proporcionando servicios deportivos y recreativos con una visión de formadores de deportistas municipales, permitiendo que niñas, niños y jóvenes se inicien en una formación deportiva.

En el entendido que las escuelas municipales deportivas ocuparán instalaciones municipales estarán abiertas a todos los habitantes del municipio que pueden hacer uso de ellas y participar asimismo en las actividades que organicen.

En ese orden de ideas, el objetivo principal de la Escuela Municipal Deportiva es fomentar e impulsar que niños, niñas y jóvenes sepan la importancia de la práctica del deporte, además de inculcar los valores positivos que éste transmite; es por ellos que en esta oportunidad y por ser responsabilidad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la permanente actualización del marco jurídico que regula nuestro municipio y en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, específicamente, **reformar los artículos 7, 8, 9, 11 y 20, así como adicionar el artículo 30 bis**, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL
INSTITUTO DEL DEPORTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

Artículo 7.- ...

...

I a la XI...

XII.- Implementar, administrar y operar las Escuelas Municipales Deportivas.

Artículo 8.- ...

I a la XXXVI.- ...

XXXVII.- Proponer al H. Ayuntamiento, por conducto del Consejo Directivo, la creación de Escuelas Municipales Deportivas; verificando que, en su caso, éstas sean creadas por disciplina deportiva y en función de su demanda y viabilidad.

XXXVIII.- Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 9.- ...

I a la IX.- ...

X.- Programa de trabajo de las Escuelas Municipales Deportivas; y

XI.- Todos aquellos programas que se consideren necesarios para la promoción, impulso y fomento de las actividades deportivas en el Municipio.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

Artículo 11.- ...

I a la XVII.- ...

XVIII.- Proponer al H. Ayuntamiento la creación de Escuelas Municipales Deportivas; en función de la demanda y viabilidad de alguna disciplina deportiva; y

XIX.- Todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

Artículo 20.- ...

I a la X; y

XI.- Coordinación de Escuelas Municipales Deportivas.

...

Artículo 30 BIS.- La Coordinación de Escuelas Municipales Deportivas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- En función de la demanda, incorporación y viabilidad de alguna disciplina deportiva; proponer al Consejo Directivo, por conducto del Director del Instituto; la creación de la respectiva Escuela Municipal Deportiva.

II.- Elaborar el programa general de trabajo de las Escuelas Municipales Deportivas.

III.- Calendarizar el proceso de inscripción, reinscripción y ciclos escolares de las escuelas municipales deportivas.

IV.- Generar y mantener actualizado el Registro Escuelas Municipales Deportivas creadas en el Municipio de Benito Juárez;

V.- Generar y mantener actualizado el padrón de alumnos inscritos en cada Escuela Municipal Deportiva.

VI.- Supervisar con la Coordinación de Mantenimiento e infraestructura de Instalaciones Deportivas, de las áreas deportivas donde estén instaladas las Escuelas Municipales Deportivas a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberán contar con la debida autorización del Director General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;

VII.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones deportivas en las que se encuentren instalada alguna Escuela Municipal Deportiva;

VIII.- Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento de las Escuelas Municipales Deportivas;

IX.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento y manuales respectivos impongan a su área.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente reforma.

TERCERO. - Se le instruye al Instituto Municipal del Deporte para que realice las modificaciones pertinentes en sus manuales de organización y procedimientos respectivamente y en su caso realice las gestiones y trámites presupuestales para considerar la primer escuela municipal deportiva dentro del ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana**

María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, prorrogar el plazo para la integración de los Comités de Vecinos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción I, 42 fracción IV, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 197, 198 fracción III, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9° fracción I, 10 fracción XIII, 16 fracción III, 151, 152, 194 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y demás relativos y aplicables del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez 1°, 2°, 3°, 5° fracciones II y X, 6° fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 455, 456 fracción III, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDOS

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad;

Que las autoridades municipales deben procurar la mayor participación ciudadana en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en beneficio de la misma y a propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de programas de obras y servicios públicos;

Que dentro de nuestra normatividad municipal, la participación ciudadana se encuentra regulada mediante el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual tiene por objeto promover este mecanismo social en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas; mismo ordenamiento municipal que reconoce como un órgano de participación ciudadana a los Comités de Vecinos, que son órganos de colaboración ciudadana que se instalan en las localidades del municipio, con la finalidad de que mediante una permanente comunicación entre gobernantes y gobernados, se pueda ir construyendo y consolidando una democracia participativa en los procesos de consulta popular; en los procedimientos de decisión, supervisión y evaluación de las cuestiones comunitarias y en todo lo relativo al diagnóstico, la gestión y la resolución de las necesidades y demandas de la población en general;

Que en específico, tal como sentencia la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 198 párrafo segundo, los comités de vecinos se regulan por el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, mismo que establece que dichos órganos de participación ciudadana deben quedar integrados dentro de los primeros 180 días del periodo Constitucional que corresponde al Ayuntamiento, mediante el procedimiento de elección que establece el citado reglamento, previa convocatoria que para estos efectos expida, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Participación Ciudadana, la que se publicará durante dos días consecutivos y cuando menos con siete días de anticipación, en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, resultando que en la especie, partiendo de la premisa que el periodo constitucional de la presente administración municipal inició el día 30 de septiembre de 2021, el plazo antes señalado, fenece el día 28 de marzo del presente año;

Que es importante destacar, que en relación al proceso de elección para la integración de los comités de vecinos en el presente periodo constitucional, durante los primeros meses de la gestión, la Dirección General de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, se abocó a la realización de los trabajos previos a fin de que éste se desarrolle con total certeza, esto es, que de la revisión a las documentales utilizadas, se detectaron errores de redacción, así como la necesidad de actualizar los formatos, adecuándolos a las disposiciones en materia de transparencia. Es conveniente mencionar el intenso trabajo que realizó la Dirección de Organización Comunitaria, al verificar y rectificar todos y cada uno de los sectores, cerciorándose que las ubicaciones estuvieren correctamente domiciliadas y de igual manera recibieron por parte de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales, la autorización respecto al aviso de privacidad que debe tener toda la papelería utilizada en dicho proceso, de ahí que hasta la presente fecha se esté en aptitud de emitir la convocatoria correspondiente;

Que no obstante lo anterior y pese a estar en tiempo para la implementación del proceso de elección para la integración de los comités de vecinos para el periodo 2021-2024, nos encontramos ante la imposibilidad de llevarlo a cabo, en virtud de que el Instituto Nacional Electoral (INE) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha del 03 de Febrero del 2022, el acuerdo por el que se aprueban adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de Revocación de Mandato en cumplimiento al **Acuerdo INE/CG1798/2021**, el cuál fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y se emite la convocatoria para la consulta de revocación de mandato del Presidente Andrés Manuel López Obrador, la cual se realizará el 10 de abril del presente año, por lo que del 4 de febrero y hasta que se realice dicho ejercicio, habrá veda electoral;

Que de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), durante la veda electoral existen las siguientes prohibiciones:

- Actos de campaña y proselitismo electoral.
- Todo tipo de propaganda electoral (en este caso a favor o en contra de la Revocación de Mandato).
- Propaganda gubernamental (A excepción de campañas de salud, educación y protección civil).

Que consciente de tales circunstancias y repercusiones que éstas implican, el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, propone a esta Honorable Ayuntamiento que, efecto de no incurrir en posibles violaciones a la Ley Electoral, se prorrogue por única ocasión el plazo de los 180 días antes referido, de manera que se inicie con el procedimiento de emisión de la convocatoria y posterior desahogo del proceso correspondiente, una vez que haya concluido la veda electoral, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la obligación de difusión inherente al proceso de elección que nos ocupa, máxime que este ejercicio representa una importante vinculación entre autoridad y ciudadanía y, que la presente administración municipal tiene como acción preponderante la apertura con la sociedad a fin de lograr un gobierno abierto e incluyente que fomente la participación masiva de los ciudadanos en este importante mecanismo social;

Que no debe pasar desapercibido el hecho de que si bien es cierto que los comités de vecinos tendrán vigencia durante la administración municipal en turno y durarán un máximo de tres años, no menos cierto es que en términos de lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, los miembros de los comités de vecinos continuarán en sus cargos hasta que un nuevo comité electo entre en funciones, por lo que toda vez que en la actualidad se encuentran legalmente instalados los doscientos sesenta comités vecinales elegidos para el período 2018-2021, éstos continuarán en funciones hasta que puedan hacerlo sus sucesores;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 fracción XIII del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ayuntamiento tiene la facultad para resolver sobre lo no previsto en las disposiciones de la materia, mediante lineamientos o disposiciones de carácter general, por lo que ante las circunstancias extraordinarias antes descritas, este Órgano Colegiado de Gobierno se encuentra legitimado para autorizar la prórroga propuesta, en aras de garantizar el mayor beneficio a los ciudadanos;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado, los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba prorrogar el plazo de los primeros 180 días del periodo constitucional que corresponde a este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, concedido para la integración de los Comités de Vecinos, en el artículo 6 del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, a efecto de respetar el término de la veda electoral, comprendido del 4 de febrero al 10 de abril de 2022.

SEGUNDO. - En su caso, los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 deberán quedar debidamente integrados en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente del término de la veda electoral.

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquense el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: Solamente creo que en el precabildeo checamos que le íbamos a poner un plazo para que una vez concluidas las vedas electorales se cumpliera con la integración de los comités, entonces nada más faltaría que se hiciera, creo que habíamos acordado tres meses, una vez que concluyera la veda electoral, nada más para esos efectos. Seguidamente, el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Sí, es que nada más está contemplado aquí (INAUDIBLE), nada más corregir eso. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, prorrogar el plazo para la integración de los Comités de Vecinos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2021-2024, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado prorrogar el plazo para la integración de los Comités de Vecinos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y

administración de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021- 2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73, 74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que con fecha treinta de junio del dos mil nueve, en su Trigésima Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobó la creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que con fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual tiene por objeto apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez;

Que con fecha quince de octubre del dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se abrogó el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y se expidió un nuevo Reglamento Interior de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismo que fue publicado en el número 6 ordinario del Periódico Oficial del Estado, de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;

Que de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, el Instituto, tiene por objeto entre otros, apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez;

Que el Municipio cuenta con instalaciones culturales para la difusión, preservación y promoción de la cultura, a través de diferentes actividades artísticas y culturales para beneficio, disfrute y goce de los habitantes del Municipio de Benito Juárez;

Que el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de solicitar que el uso y administración de las instalaciones culturales propiedad del municipio, siguientes, sean otorgados al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes:

INMUEBLE	UBICACIÓN
CENTRO CULTURAL DE LAS ARTES	AVENIDA TULUM, SUPERMANZANA 20, MANZANA 8, LOTES 34, 35, 36, 37, 1, 3, 5, 27, 29, 31 ENTRE CALLES LIEBRE Y JABALÍ
MODULO 8 DE OCTUBRE	SUPERMANZANA 23, MANZANA 55, LOTE 1, AVENIDA CHICHEN ITZÁ, ESQUINA AVENIDA TULUM
TEATRO 8 DE OCTUBRE	SUPERMANZANA 23, MANZANA 55, LOTE 1-B, AVENIDA CHICHEN ITZÁ
ESCENARIO DEL PARQUE DE LAS PALAPAS	SUPERMANZANA 22, MANZANA 28, LOTE 01, CALLE MARGARITAS
FORO CULTURAL NA'AT	SUPERMANZANA 5, MANZANA 2, LOTE 12

Que dicha solicitud se funda en que, con esta autorización, el Instituto estará en posibilidades de:

- 1.- Crear una metodología propia, adecuada a nuestros programas, que permita implantar o reconocer un **mecanismo de gestión** para cada inmueble o bien cultural y evaluar la gestión de esos inmuebles a partir del mecanismo creado.
- 2.- La **organización de las actividades** que se realicen para sostener el sitio en el mediano y largo plazo desde cuatro perspectivas que son comunes a la administración de todo bien cultural: la operación, la mantención, la seguridad y la promoción del bien.
- 3.- Realizar **gestión financiera** para cumplir con los compromisos y luego precisar el volumen de los ingresos que se esperan obtener para cubrir los costos. Para desarrollar cada una de las actividades definidas en los compromisos de operación (operación, mantención, seguridad, promoción) más el gasto de la administración general del inmueble (gastos administrativos). Son costos habituales: las remuneraciones, equipamiento, materiales, consumos básicos, etc.
- 4.- **Obtener Ingresos:** a) los ingresos propios generados por el uso del bien, b) los aportes que realiza la unidad de gestión, generados desde la operación misma de la unidad (no otorgados por terceros ajenos a la unidad), c) las donaciones específicas que la unidad de gestión reciba para el beneficio del bien y d) las transferencias o subsidios que reciba por fondos específicos que se adjudique desde el sector público, mediante participación del Instituto en concursos que distribuyen fondos asignados a servicios públicos específicos, ejemplo de ellos son: PACMYC, PAICE, PROFEST, FONCA, FOREMOBA.
- 5.- **Autogeneración de recursos**, permitiendo su aprovechamiento de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones futuras.
- 6.- Participar en programas y **apoyos federales de gobierno**, con el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta de bienes y servicios culturales en beneficio de la población para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales.
- 7.- Solicitar y obtener **recursos municipales, estatales y federales** para promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad, y para ello, el Instituto debe acreditar contar con la administración de los inmuebles y espacios culturales en cuestión.

Que para el caso de ser aprobada ésta solicitud, es importante destacar que con la misma, no se estarían afectando el interés público y comunitario, toda vez que los inmuebles seguirán siendo destinados al fomento y desarrollo de la cultura y las artes para beneficio de la población benitojuarenses;

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de bienes de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura

y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y administración de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que las mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias. Las resoluciones que determine el Instituto de la Cultura y las Artes en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debiendo rendir un informe trimestral a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes respecto de las acciones ejercidas en virtud del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, mismos que deberán ser previamente aprobados por el Ayuntamiento, así como para que en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles y espacios culturales objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

SEXTO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y administración de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María**

Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado otorgar al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y administración de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración en Acciones de Capacitación con el Instituto Universitario Cruz Roja Mexicana Plantel Cancún, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que por otra parte, la Cruz Roja Mexicana I. A. P. es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México. Se constituyó de conformidad a decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, al que se adhirió México el 2 de agosto de 1907;

Que tiene como objeto entre otros, prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastre, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; y en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

Que por otro lado, la Cruz Roja Mexicana, cuenta con el Instituto Universitario Cruz Roja Mexicana, con el cual, busca beneficiar a la población con programas educativos de alta calidad que sean inclusivos en el ámbito laboral y que mejoren las condiciones de vida de su comunidad ofreciendo la Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias, con la cual, los egresados tendrán una práctica laboral ampliada para las competencias obtenidas en distintas áreas como: Atención Médica Prehospitalaria, Prevención, Docencia, Investigación, Gestión y Administración.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Colaboración en Acciones de Capacitación, con el Instituto Universitario Cruz Roja Mexicana, Plantel Cancún, con el objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre las partes, a fin de promover proyectos y programas para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos, que se encuentren en condiciones y cumplan con los requisitos que establecen su plan y programa de estudio de la carrera que se encuentren cursando, así como para sumar capacidades y esfuerzos para realizar en forma conjunta acciones, a través del intercambio de los servicios que son especialidad de cada parte.

Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración en Acciones de Capacitación, con el Instituto Universitario Cruz Roja Mexicana, Plantel Cancún, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio en Acciones de Capacitación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.



CONVENIO MBJ-ICCAL-IUCRM-2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Q. ROO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ REPRESENTADO POR EL LIC. **EUGENIO SEGURA VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR** Y EL **L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO UNIVERSITARIO CRUZ ROJA MEXICANA PLANTEL CANCÚN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO POR EL **ARQ. CARLOS CONSTANDSE MADRAZO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

B) Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C) Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

D) Que entre las prioridades del Gobierno del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, se encuentra la de proporcionar capacitación permanente a los empleados y funcionarios del mismo, procurando que las instancias administrativas del Gobierno Municipal garanticen mediante sus actos, una mayor eficacia administrativa, dirigida a la solución de problemas que se presenten en la administración pública, dentro de un marco de vocación de servicio hacia la ciudadanía, en consecuencia, se realiza el presente convenio para que todos los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, gocen de mayor capacitación.

E) Que el Oficial Mayor en conjunto con el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, cuentan con facultades expresas para suscribir los contratos y convenios de colaboración y afiliación con diferentes organismos públicos y privados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo



CONVENIO MBJ-ICCAL-IUCRM-2021-2024

Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, el doce de octubre del dos mil veintiuno, del índice del Tomo I, Número 04 (cero, cuatro) Extraordinario, Séptima Época.

F) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.- Que es una marca de la persona moral **Cruz Roja Mexicana I.A.P.** institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México, constituida de conformidad al decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió los Estados Unidos Mexicanos el 02 de agosto de 1907.

2.- Que tiene como objeto entre otros cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; actuar en calidad de institución neutra en caso de conflictos armados y en tiempo de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastre, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; y en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

3.- Que el Arq. Carlos Constandse Madrazo es el Presidente del Consejo Local de la Cruz Roja Mexicana en Cancún, comparece en pleno ejercicio de sus facultades, lo que acredita con la Escritura Pública número 26,759, de fecha 08 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido modificado, limitado o revocado en forma alguna a la fecha.

4.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: CRM6702109K6.

5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal mediante el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.

6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Yaxchilán #2, supermanzana 21, manzana 1, centro, Cancún, Quintana Roo, México.

III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:



CONVENIO MBJ-ICCAL-IUCRM-2021-2024

- 1.- Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- 2.- Este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y actividades primordialmente de capacitación, que así convengan a ambas partes de conformidad con sus estatutos y reglamentos.
- 3.- Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL MUNICIPIO**”, a fin de promover proyectos y programas para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos, que se encuentren en condiciones y cumplan con los requisitos que establecen su plan y programa de estudio de la carrera que se encuentren cursando.

Asimismo, como segunda parte del objeto del presente Convenio, las partes convienen en sumar capacidades y esfuerzos para realizar en forma conjunta acciones, a través del intercambio de los servicios que son especialidad de cada parte.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” nombra a la Dirección del Instituto de Capacitación en Calidad (ICCAL), como unidad responsable para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio; y quien a partir de este momento se le denominará como “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”.

TERCERA.- Para la realización de la primera parte del objeto de este convenio las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Para efectos de prestación de servicio social, estadía y/o prácticas profesionales, las partes deberán mantener comunicación constante en el seguimiento de las actividades que desarrollan los estudiantes, y están de acuerdo en que las “**Cartas de Presentación**”, deberán ser dirigidas al titular de “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”, quien tendrá la obligación de emitir en su momento, la “**Carta de Aceptación**” y la “**Carta de Liberación**” respectivas, siendo esta dependencia la encargada de actuar como vínculo y recepción de estudiantes entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL MUNICIPIO**”.
- b) Para que el alumno esté en condiciones de iniciar con su servicio social, estadía y/o prácticas profesionales en alguna dependencia del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, deberá cumplir con los requisitos necesarios que le sean solicitados por “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”, como lo es:



CONVENIO MBJ-ICCAL-IUCRM-2021-2024

- La Carta de Presentación emitida por la Institución educativa dirigida al Director del Instituto de Capacitación en Calidad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
 - Así como las demás que **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** considere necesarias para la debida integración del expediente del estudiante.
- c) Las partes convienen que la realización del servicio social, estadía y/o prácticas profesionales por parte del alumno, no genera para **“EL MUNICIPIO”** ningún tipo de responsabilidad de carácter laboral con este, por lo que en ningún caso será considerado como patrón, ni será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos, ya que el objeto materia del presente instrumento es de carácter meramente académico y de formación profesional.
- d) Son causas de suspender la práctica profesional y/o el servicio social:
- I. Que alguna de las partes o el alumno, contravengan a lo establecido en el presente Convenio.
 - II. Que el alumno no cumpla con los horarios que previamente se establezcan.
 - III. Que el alumno tenga más de cinco inasistencias injustificadas durante el periodo de la práctica y/o el servicio social;
 - IV. Que el alumno abandone las actividades;
 - V. Que el alumno incumpla con las obligaciones contraídas con **“EL MUNICIPIO”**; y,
 - VI. Que el alumno dé un mal uso a las instalaciones asignadas para el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o servicio social, o no acate las reglas de conducta de la Dirección o Área donde está realizando sus actividades.
- e) Los estudiantes de servicio social o prácticas profesionales, no deberán realizar actividades de riesgo, o que en el desarrollo de estas pongan en peligro su integridad física.

CUARTA.- Asimismo, para la realización de la segunda parte del objeto de este convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Generar una estrategia de apoyo dirigida a la profesionalización dentro de los preceptos de Calidad Total y Estándares de Competencia Laboral, para beneficio de ambas partes.
- b) Impartir talleres, cursos, seminarios o diplomados en modalidades presencial, a distancia o virtual para las y los servidores públicos municipales y la ciudadanía.
- c) Aportar facilidades en el uso de instalaciones, equipos o cualquier recurso didáctico requerido para la realización de los eventos formativos de cualquiera de las partes.



CONVENIO MBJ-ICCAL-IUCRM-2021-2024

- d) Difundir las actividades materia del presente Convenio, ya sea en los medios de comunicación de la institución educativa, de “EL MUNICIPIO” o de “LA UNIDAD RESPONSABLE”.

QUINTA. - (OFERTA EDUCATIVA) Se otorga por parte de “EL INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO”, becas para sus trabajadores y familiares con parentesco en primer grado en línea recta, un 20% de descuento de la mensualidad normal y 15% de descuento en la inscripción de los programas educativos que “EL INSTITUTO” imparte. Para la solicitud y expedición del oficio de solicitud de beca, el beneficiario deberá cumplir ante “LA UNIDAD RESPONSABLE” con los requisitos necesarios que le sean solicitados por esta, y que, de manera enunciativa, más no limitativa son:

- Llenar el formato “Solicitud de Beca”, que le será otorgado en la oficina de “LA UNIDAD RESPONSABLE”.
- Copia de documento que lo acredite como trabajador de “EL MUNICIPIO” (recibo de nómina, credencial vigente de la dependencia para la que trabaja, etc.).
- En caso de que la beca sea para un familiar deberá acreditar dicha relación con el documento o acta correspondiente.
- Las demás que “LA UNIDAD RESPONSABLE” considere necesarias para la expedición del oficio para la beca.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo administrativo y en general producto de este convenio, deberán entenderse de la siguiente manera:

- Para el caso de “EL MUNICIPIO”, con el Titular de la Dirección del Instituto de Capacitación en Calidad (ICCAL), en su carácter de UNIDAD RESPONSABLE.
- Para el caso de “EL INSTITUTO”, con el **M.C. Moisés Granados Benavides**, Rector del Instituto Universitario Cruz Roja Mexicana Plantel Cancún (IUCRM).

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO”, manifiestan expresamente que con la celebración de éste convenio, no se establece relación de dependencia entre una institución y la otra, y no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de éste acuerdo nunca será considerada como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que las partes determinen.



CONVENIO MBJ-ICCAL-IUCRM-2021-2024

NOVENA.- El presente Convenio no podrá ser modificado o adicionado por necesidades existentes, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo tanto, se realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en el supuesto de que se presente alguna discrepancia sobre su interpretación y alcance, las partes resolverán, en términos de la cláusula que antecede, de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y su duración será hasta el día 29 de septiembre del año 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Capacitación en Calidad, pone a su disposición para su consulta el Aviso de Privacidad Integral en el sitio web del Ayuntamiento de Benito Juárez <http://cancun.gob.mx/> en la sección “Avisos de Privacidad”, o bien, de manera presencial en la carpeta de Datos Personales de éste Instituto.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la fecha de terminación.

Leído que fue el presente Convenio general de colaboración por todos los que intervienen, expresamente manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, engaño, ni violencia alguna y lo firman para debida constancia en el municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, **al primer día del mes de febrero del 2022.**

POR “EL MUNICIPIO”

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

LIC. EUGENIO SEGURA VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR

POR “EL INSTITUTO”

ARQ. CARLOS CONSTANDSE MADRAZO
APODERADO LEGAL

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración en Acciones de Capacitación con el Instituto Universitario Cruz Roja Mexicana Plantel Cancún, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Colaboración, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el protocolo para la Atención de la Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 1, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes; 26, apartado C, fracciones I y III, 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, fracción III, 12, 107 y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 7, fracciones VIII y XXIII, 8, 9, 10, de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 12, 14, 17, 30 y 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Municipal de Protección es el órgano responsable de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, está integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, los sectores social y privado y organismos de la sociedad civil organizada con funciones dentro de la circunscripción territorial del municipio, relacionadas con la identidad, salud, educación, familia, trabajo, procuración de justicia, asistencia social, desarrollo socioeconómico y cultural y derechos humanos.

Que para desarrollar sus funciones, el Sistema Municipal de Protección de conformidad con las Leyes y reglamentos de la materia, debe regirse bajo los siguientes principios: I.- El interés superior de la niñez y la adolescencia; II.- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes; III.- La igualdad sustantiva; IV.- La no discriminación; V.- La inclusión; VI.- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; VII.- La participación; VIII.- La interculturalidad; IX.- La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; X.- La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; XI.- La autonomía progresiva; XII.- El principio pro persona; XIII.- El acceso a una vida libre de violencia y XIV.- La accesibilidad.

Que asimismo, el Sistema Municipal de Protección debe considerar en su accionar que todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Ley General y su reglamento, la Constitución Estatal, la Ley Estatal y su Reglamento, los cuales no podrán limitarse, restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establezcan tales ordenamientos legales.

Que de acuerdo con nuestra reglamentación municipal, se reconocen como derechos de niñas, niños y adolescentes de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: I.- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. II.- Derecho de prioridad; III.- Derecho a la identidad; IV.- Derecho a vivir en familia, V.- Derecho a la igualdad sustantiva; VI.- Derecho a no ser discriminado; VII.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII.- Derechos a una vida libre de violencia y a la integridad personal; IX.- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X.- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI.- Derecho a la educación; XII.- Derecho al descanso y al esparcimiento; XIII.- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; XIV.- Derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información; XV.- Derecho de participación; XVI.- Derecho de asociación y reunión; XVII.- Derecho a la intimidad; XVIII.- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; XIX.- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; XX.- Derechos de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle; XXI.- Derechos de protección de adolescentes trabajadores; XXII.- Derechos de protección de niñas y niños en primera infancia; XXIII.- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

Que en su oportunidad el Gobierno del Estado de Quintana Roo, comprometido con la protección a los derechos de atención médica, psicológica y jurídica de las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, en fecha 27 de septiembre de 2017, creó el Protocolo para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia.

Que en ese sentido el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), comprometido con la protección a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) víctimas de violencia, y como resultado de diversas reuniones de trabajo sostenidas por representantes de diferentes órdenes de gobierno, en especial con el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Quintana Roo, la Secretaría Estatal de Salud, la Fiscalía General del Estado, el Instituto Quintanarroense de la Mujer y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, así como de integrantes de la sociedad civil organizada, elaboró el instrumento denominado Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias municipales encargadas de la atención de menores, así como garantizar sus derechos humanos.

Que a través del presente Protocolo será posible dirigir esfuerzos para garantizar el acceso inmediato y de calidad a los servicios médicos y psicológicos que ofrecen las instituciones municipales y estatales conforme a sus propios protocolos de actuación, para aquellas niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, poniendo especial énfasis en aquellas que pudieran identificarse como pertenecientes a algún grupo en condiciones de vulnerabilidad, desde un enfoque especializado y diferenciado; y atendiendo a los principios que para el efecto establece la legislación vigente. La atención especializada y diferenciada implica contar con el consentimiento de la víctima en las decisiones que se tomen sobre su representación jurídica, su canalización médica y su valoración psicológica.

Que este instrumento consta de cinco apartados, en el primero se mencionan las generalidades del documento, su objetivo, aplicación y glosario; en el segundo, se da cuenta del marco normativo Internacional, nacional y estatal, relacionado con la atención médica, psicológica y jurídica a víctimas de violencia; en el tercer apartado, se describen los elementos de la atención especializada y diferenciada, así como del proceso de determinación de las condiciones de vulnerabilidad y de la aplicación del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para evitar la discriminación y re victimización; en el cuarto apartado, se describe el procedimiento para ofrecer los servicios de atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como la identificación de quienes son víctimas de violencia, la lectura de la cartilla de derechos, el servicio de asesoría jurídica a la víctima ante la presentación y seguimiento de la denuncia ante el Ministerio Público y finalmente un apartado donde se incluyen como anexos los formatos de identificación de la víctima de violencia y del agresor, así como los flujogramas de atención a las víctimas.

Que en razón de todo lo anterior, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato al protocolo objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdos en términos de Ley.

El Ayuntamiento de Benito Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con apego a lo dispuesto por los artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 26, apartado C, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 2, fracción III, 12, 107 y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 7, fracciones VIII y XXIII, 8, primero, segundo y cuarto párrafos, 9, 10, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 51, 52, y 67, fracción I, de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 12, 14, 17, 30, 32 y 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que la presente Administración Pública se encuentra comprometida con la protección a las mujeres, niñas y niños de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, al considerar de manera específica en el Eje 2, *Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho* y

Eje 4, *Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad*, en los cuales se establece la implementación del Programa Estatal de Atención a Víctimas del Delito, así como en lo establecido en el Eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Benito Juárez, Quintana Roo, impulsando acciones de manera coordinada con los Gobiernos Federal y Estatal para difundir y proteger los derechos humanos de las mujeres, así como de Niñas, Niños y Adolescentes y la realización de programas de atención integral a los mismos en situaciones de violencia.

Que el Estado Mexicano ha asumido obligaciones de carácter internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y de Niñas, Niños y Adolescentes, que se desprenden principalmente de estándares establecidos en instrumentos como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Para", reconociendo que las víctimas de violencia tienen derecho al goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos, lo cual incluye el acceso oportuno a servicios integrales de salud; así como la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para la protección de los niños, niñas y adolescentes en la esfera de la atención médica a fin de asegurar el acceso a dichos servicios como parte integrante de sus derechos humanos.

Que de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo primero que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, señalando que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que asimismo deja establecido que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos fundamentales de las personas.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 26, apartado C, fracciones I y III, reconoce los derechos de las víctimas u ofendidos, a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 5, fracción IV, y 51, fracción III, señala que la violencia contra las mujeres debe entenderse como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; por lo que las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia, la atención médica psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita.

Que en su oportunidad el Gobierno del Estado de Quintana Roo, comprometido con la protección a los derechos de atención médica, psicológica y jurídica de las mujeres, niñas y niños víctimas

de violencia, en fecha 27 de septiembre de 2017 creó el Protocolo para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia.¹

En este sentido el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, con la asesoría del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), comprometido con la protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, elaboró el instrumento denominado "Protocolo Para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones municipales encargadas y/o vinculadas a la atención de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y de garantizar sus derechos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, expide el presente:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo Primero.- Se expide el Protocolo Para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes, el cual es de observancia general y de aplicación dentro del Territorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo Segundo.- El presente instrumento será de aplicación obligatoria para la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, la cual aglutina a la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Salud y, la Dirección General de Educación; la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Benito Juárez; la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Delegación Benito Juárez; el Instituto Municipal de la Mujer; el Instituto Municipal de la Juventud; el Instituto Municipal del Deporte; e Instituto Municipal Contra las Adicciones, entidades que forman parte de la Administración Pública Descentralizada, todas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Contenido

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

- A. Objetivo
- B. Obligatoriedad de la aplicación
- C. Glosario

II. MARCO JURÍDICO

- A. Internacional
- B. Nacional
- C. Estatal

¹ Protocolo Para La Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia. (2017)

III. ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DIFERENCIADA

- A. Grupos en situación de vulnerabilidad
- B. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos
- C. Principios de la atención a víctimas

IV. SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

- 1.- Atención telefónica de emergencia (911)
- 2.- Servicios de Salud
- 3.- Unidades Administrativas de Atención a Víctimas
 - 3.1.- Funciones Específicas de Las Unidades Administrativas
 - A. Lectura de cartilla de derechos
 - B. Asesoría jurídica victimal
 - C. Presentación y seguimiento de la denuncia ante el Ministerio Público
 - D. Seguimiento institucional
 - 1.- Medidas de ayuda inmediata y asistencia
 - 2.- Evaluación de la atención

V.- ANEXOS

- 1. Formato de identificación de la víctima de violencia
- 2. Formato de Identificación del probable autor de la violencia
- 3.- Formato de canalización y seguimiento de denuncia anónima
- 4.- Flujogramas de atención

VI.- TRANSITORIOS

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, comprometido con la protección a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) víctimas de violencia, como resultado de diversas reuniones de trabajo sostenidas por representantes de diferentes órdenes de gobierno, en especial con el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Quintana Roo, la Secretaría Estatal de Salud, la Fiscalía General del Estado, el Instituto Quintanarroense de la Mujer y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, así como de integrantes de la sociedad civil organizada, y el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), elaboró el presente instrumento denominado Protocolo Para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias municipales encargadas de la atención de menores, así como garantizar sus derechos humanos.

Este instrumento consta de cinco apartados, en el primero se mencionan las generalidades del documento, su objetivo, aplicación y glosario; en el segundo, se da cuenta del marco normativo Internacional, nacional y estatal, relacionado con la atención médica, psicológica y jurídica a víctimas de violencia; en el tercer apartado, se describen los elementos de la atención especializada y diferenciada, así como del proceso de determinación de las condiciones de vulnerabilidad y de la aplicación del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para evitar la discriminación y re victimización; en el cuarto apartado, se describe el procedimiento para ofrecer los servicios de atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como la identificación de quienes son víctimas de violencia, la lectura de la cartilla de derechos, el servicio de asesoría jurídica a la víctima ante la presentación y seguimiento de la denuncia ante

el Ministerio Público y finalmente un apartado donde se incluyen como anexos los formatos de identificación de la víctima de violencia y del agresor, así como los flujogramas de atención a las víctimas.

A través del trabajo realizado, se detectó una falta de coordinación de las diversas instancias municipales relacionadas con la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, generado primordialmente por el desconocimiento de los alcances de su actuación, en éste contexto, para poder hacer sus procesos más efectivos y darle una pronta respuesta a dicha problemática social, se crea el presente Protocolo Municipal, como una herramienta para que todas las dependencias involucradas en la atención de éste sector vulnerable, sepan cómo proceder ante un caso relacionado con alguna niña, niño o adolescente y estén enterados de sus obligaciones y funciones específicas al atender a algún menor de edad o adolescente víctima de algún probable hecho delictivo.

I.- GENERALIDADES.

A) OBJETIVO.

Garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, mediante el establecimiento de mecanismos de actuación de las autoridades administrativas municipales involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

B. OBLIGATORIEDAD DE LA APLICACIÓN.

El personal médico, de enfermería, psicología, trabajo social, asesoría jurídica, docentes, de seguridad y demás funcionarios públicos al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, que por el desempeño de sus funciones tengan contacto con niñas y niños víctimas de violencia, estarán obligados a observar y aplicar, sin excepción, los procedimientos establecidos en este Protocolo, siendo dichos procedimientos enunciativos mas no limitativos en el actuar de los servidores públicos que brinden ayuda o apoyo dentro de la demarcación municipal y que intervienen en la atención médica, psicológica, jurídica de protección y salvaguarda de las víctimas de violencia.

C. GLOSARIO.

9-1-1.- Número telefónico del Centro de Atención a Llamadas de Emergencia.

C-4.- Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación.

Delito.- Conducta típica, antijurídica y culpable que sanciona la legislación penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Hecho Victimizante.- Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Víctimas Directas.- Las personas físicas cuyos derechos o bienes jurídicos son menoscabados o puestos en peligro.

Víctimas Indirectas.- Las personas físicas que tengan una relación inmediata con la víctima.

Víctimas Potenciales.- Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

DIF MUNICIPAL: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

GEAVIG: Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

MP: Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

PPNNAF: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.
 SESA: Servicios Estatales de Salud.
 HOSPITAL GENERAL: El Hospital General "Jesús Kumate Rodríguez".
 NOM-046: Norma Oficial Mexicana 046.

II. MARCO JURÍDICO.

El contenido del presente Protocolo se sustenta en el siguiente marco normativo:

1.- INTERNACIONAL.

Diversos instrumentos de carácter internacional establecen la obligación de los Estados parte de adoptar medidas para garantizar la atención médica y psicológica de las víctimas de violencia. Asimismo, se prevén medidas para el otorgamiento de la asistencia médica y psicológica en instituciones de salud pública y privada, con miras a brindar atención inmediata y rehabilitación de las víctimas de violencia.

A continuación, se mencionan los instrumentos internacionales que prevén la asistencia médica y psicológica de víctimas de violencia:

Instrumento	Artículos relacionados
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	25. numeral 1.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Para".	8, primer párrafo, inciso d).
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".	5, numeral 1.
Convención sobre los Derechos del Niño.	39.
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	28.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	16, primer párrafo, numeral 4.
Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.	14 y 19.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	12 y 14.
Principios y Directrices básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones	20 primer párrafo, inciso e); 21; y 24.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.	7, 8 y 9 instrumento vinculatorio para Estados parte.

2.- NACIONAL.

A nivel nacional, se cuenta con un amplio marco normativo relativo al tema de mérito, el cual se encuentra integrado por los siguientes instrumentos:

Constitución, ley o Código	Artículos relacionados
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	20, primer párrafo, inciso C, fracción III.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de <u>Violencia</u> .	46, fracción II; 47, fracción III, 51, fracción III, y 52, fracción V.
Ley General de Salud	1; 3; 6; 32, primer párrafo: 33
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	49; 50, primer párrafo, fracción XIV; y 116. primer párrafo, fracción XIII.
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	11, primer párrafo, fracciones I y II.
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	77, fracción XII, inciso b); y 134, fracción II
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las <u>Víctimas de estos Delitos</u>	51, fracción II; 65; 68; y 69,
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XX, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	43, fracción I.
Código Nacional de Procedimientos Penales	109, primer párrafo, fracciones III y XVIII; 132, segundo párrafo, fracción XII, inciso c); y 222, tercer párrafo.

De manera especial, la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, relativo a los criterios para la prevención y atención, presenta los lineamientos específicos para la atención médica por parte del personal de salud, en casos de violencia.

3. ESTATAL.

Por lo que se refiere al ámbito estatal, en Quintana Roo, la normatividad que prevé la garantía del derecho a atención médica y psicológica de las víctimas de violencia, se integra por catorce instrumentos, los cuales a continuación se enlistan:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.	26, inciso C, fracción III.
Ley de Salud del Estado de Quintana Roo	5, inciso a, fracción I; 8, fracciones I y II; 26, fracción I; 27; 29, fracciones III y X; 32; 33.
Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo	7, fracciones VIII y XXIII, 8, primero, segundo y cuarto párrafos, 9, 10, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 51, 52, y 67, fracción I.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo	38, 39, fracción XIV; y 106, fracción IV.
Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	32
Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo	12, fracciones V y VI, 14, fracciones VI y VII, y 21,
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo	18, primer párrafo y 21.
Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo	44, fracciones VI y XVII.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo	22, quinto párrafo, fracción XII, inciso b).
Ley para la Protección de Sujetos en Situación de Riesgo del Estado de Quintana Roo	24, fracción II.
Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo	29, fracciones I y II, 30 y 32.
Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo	8, fracción I, 9, fracción II, numeral 2 y fracción VIII.
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	124.
Protocolo Para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia.	

III. ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DIFERENCIADA.

Reconociendo que existe población con características particulares, relacionadas con su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, entre otros, que la puede colocar en un estado de mayor vulnerabilidad en relación con el resto de la población; se hace necesario adoptar medidas que respondan a dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, con el fin de superar conductas discriminatorias y/o de marginación, así como de asegurar la garantía de no repetición.

En éste contexto, a través del presente Protocolo será posible dirigir esfuerzos para garantizar el acceso inmediato y de calidad a los servicios médicos y psicológicos que ofrecen las instituciones municipales y las estatales conforme a sus propios protocolos de actuación, en nuestro Municipio, de aquellas niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, pero poniendo especial énfasis en aquellas que pudieran identificarse como pertenecientes a algún grupo en condiciones de vulnerabilidad, desde un enfoque especializado y diferenciado; y atendiendo a los principios que para el efecto establece la legislación vigente. La atención especializada y diferenciada implica contar con el consentimiento de la víctima en las decisiones que se tomen sobre su representación jurídica, su canalización médica y su valoración psicológica.

A.- GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º, el ejercicio, disfrute y protección de los derechos humanos en igualdad de condiciones. Sin embargo, existen factores que pudieran incidir en ese ejercicio y disfrute plenos; esto es, podrían colocar a determinadas personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad. "...Las personas no son por sí mismas "vulnerables", "débiles o "indefensas", sino que, por una condición particular, se enfrentan a un entorno que, injustamente, restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a una situación de vulnerabilidad y, por tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos afectados...".²

Al respecto, en Las Reglas de Brasilia se precisa que son personas en condición de vulnerabilidad aquellas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico; teniendo como

² Lara Espinosa, Diana (2015)

causas de dicha vulnerabilidad, entre otras, la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

En ese sentido, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, reconocen la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que los daños a que hace referencia dicha ley, requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Dichos dispositivos legales, señalan que las autoridades encargadas de aplicar sus disposiciones deberán ofrecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, entre los que se identifica a las niñas, niños y adolescentes, garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

B. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 12, establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, y tal como lo afirma la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno Federal, dentro del Modelo de Atención Integral en Salud, "... la óptica de derechos humanos obliga a que se tengan en cuenta, en toda medida de gobierno dirigida a combatir y resolver problemas sociales, los principios generales del derecho, primordialmente el principio de igualdad, principio que es la base del sistema jurídico mexicano...".

Asimismo, la Comisión de mérito señala que la teoría de género está basada en el principio de igualdad y lo desarrolla con el fin de apoyar la reivindicación que las mujeres hacen de su derecho a que en todos los aspectos de su vida se garantice el ejercicio de sus derechos en las mismas condiciones y circunstancias que se hace respecto a los hombres.

Es éste contexto es dable afirmar que la teoría de género enriqueció la teoría de los derechos humanos con un método de análisis específico de cómo se construye socialmente la posición de desigualdad real de las niñas, niños y adolescentes, ayudando a identificar las formas de discriminación violatorias de derechos humanos que lastiman de manera diferenciada a los hombres y a las mujeres y permite, entonces, tomar medidas idóneas para que esa discriminación deje de perpetuarse.

De esta forma la perspectiva de género ayuda a reconocer que pertenecer a un determinado sexo tiene consecuencias diversas en la vida de las mujeres y de los hombres y que esto se debe tomar en cuenta cuando se diseñan las medidas con las que se pretende resolver un problema social, en este caso, atender a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, con el fin de que dichas medidas sean diferenciadas para responder a esas consecuencias.

C. PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

La Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, en su artículo 5º, contempla los principios siguientes, que son de observancia obligatoria:³

1.- Dignidad. La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

2.- Buena fe. Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

3.- Complementariedad. Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

4.- Debida diligencia. El Ayuntamiento deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

5.- Enfoque diferencial y especializado. Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

³ Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, POE 29-05-2019.

6.- Enfoque transformador. Las autoridades que deban aplicar la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

7.- Gratuidad. Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, serán gratuitos para la víctima.

8.- Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

9.- Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. Todos los derechos contemplados en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.

Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

10.- Interés superior de la niñez. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

11.- Máxima protección. Toda autoridad debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades municipales adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

12.- Mínimo existencial. Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación de las autoridades de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

13.- No criminalización. Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

14.- Victimización secundaria. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. Las autoridades tampoco podrán exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

15.- Participación conjunta. Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, las autoridades deberán implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas. La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

16.- Progresividad y no regresividad. Las autoridades que deben aplicar la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

17.- Publicidad. Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Ayuntamiento deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

18.- Rendición de cuentas. Las autoridades encargadas de la implementación de planes y programas que la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

19.- Transparencia. Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleven a las autoridades municipales en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.

20.- Trato preferente. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

21.- Sostenibilidad. El desarrollo de los mecanismos, medidas y procedimientos que refiere el presente protocolo, deberá hacerse de tal forma que asegure la sostenibilidad fiscal, con el fin de darles, en su conjunto, continuidad y progresividad, a efectos de garantizar su viabilidad y efectivo cumplimiento.

Por su parte el Modelo de Atención Integral en Salud señala que una condición indispensable para lograr reforzar a la víctima y asegurar la protección de sus derechos, incluido el de participar en el proceso de justicia, es la no revictimización, que consiste en evitar que quienes han sido víctimas vuelvan a serlo, esta vez por parte de las y los servidores públicos mediante el sometimiento a múltiples interrogatorios o declaraciones, malos tratos o exámenes que puedan afectar su integridad, autoestima y salud mental, o mediante el trato discriminatorio, o la denegación o el retardo de servicios.

Acorde al modelo de mérito, para evitar la revictimización de una niña, niño o adolescente, se debe realizar lo siguiente:

- 1) Desde el primer momento diseñar la ruta de atención de manera que se le brinden los servicios que requiera, cuando los requiera, sin hacerla ir y venir, y sin demoras.
- 2) Es importante no condicionar los servicios de atención a la denuncia;
- 3) Asegurar que la primera entrevista sea con una persona del área de salud, capacitada y especializada en atención a niñas, niños y adolescentes que atienda, en primer lugar, su estado físico y psicológico, así como sus necesidades inmediatas;
- 4). Evitar, en la medida de lo posible, repetir entrevistas e interrogatorios. Es necesario que en los espacios de atención a víctimas existan las herramientas tecnológicas que ayuden a lograr estos, así como espacios ambientados para la atención a niñas, niños y adolescentes.
- 5). Manejar con confidencialidad la información personal de las víctimas, a fin de evitar que la obtengan los victimarios o cualquier persona ajena al proceso que quiera usar de manera inadecuada dicha información, con la intención de resguardar su seguridad y su proceso de recuperación y reinserción;
- 6). No subordinar su seguridad e integridad a los intereses del procedimiento;
- 7). Mantener una estrecha y fluida comunicación entre las diversas áreas y dependencias, entidades y órganos del Estado encargadas de brindar los servicios de atención y con las áreas de procuración e impartición de justicia;
- 8) Utilizar un lenguaje claro, sin tecnicismos, de acuerdo a la edad de las niñas, niños y adolescentes.

IV. SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia se presenta un proceso general de los diferentes procesos que involucran a las dependencias y entidades obligadas en términos del presente protocolo.

Con el fin de brindar una atención especializada y oportuna a las víctimas en mención, se precisa que las autoridades municipales, estatales o federales que funjan como primer contacto con las mismas, deberán recabar toda aquella información que sea de utilidad para conocer los datos generales de las propias víctimas, así como para identificar el tipo de violencia de que ha sido objeto.

Para ello, será necesario que las y los servidores públicos municipales que conozcan sobre algún hecho violento, bien sea por parte de la víctima y/o por alguna tercera persona, requiriese un formato específico que cumpla con el objetivo señalado en el párrafo precedente y que forma parte integrante del presente Protocolo como Anexo 1 "Identificación de la víctima"; por lo que respecta a las autoridades estatales y federales., éstas actuaran conforme a lo dispuesto en sus respectivos protocolos.

Los datos personales de las víctimas serán protegidos en todo momento, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. El expediente de las víctimas será clasificado como reservado en términos de que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

1.- ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIA 9.1.1.

En el caso de las llamadas telefónicas de emergencia, se acatarán las disposiciones del Protocolo Para La Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia, emitido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual dispone:

“Con el fin de brindar una atención oportuna a las víctimas menores de edad, se precisa que el operador u operadora del servicio de emergencias 9-1-1, conozca a cabalidad el formato denominado Identificación de la víctima y (de ser posible siempre y cuando la situación de emergencia lo permita), lo requiriese en su totalidad.

Una vez identificado el incidente y paralelamente al llenado del formato referido, deberá identificar la zona en que sucedieron los hechos denunciados y remitirá sin demora alguna unidad policiaca disponible, ya sea Estatal o Municipal, así como del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) y en todo caso, el C-4 asignado en las regiones en las que se encuentra sectorizada la Ciudad, dará el debido seguimiento a la atención, de conformidad con los procedimientos internos previstos.

La unidad policiaca que responda al llamado, deberá apersonarse en el lugar que corresponda y realizará lo siguiente:

- 1). Identificarse ante la víctima.
- 2). Identificar a la víctima, en caso de ser niña, niño o adolescente, solicitar dichos datos a algún familiar mayor de edad.
- 3). Identificar la situación por si se requiere detener al agresor
- 4). Realizará la lectura de la cartilla de derechos.
- 5). Verificará si la víctima presenta signos de alerta o lesiones físicas.

6). En caso de no presentar dichos signos, requisitará el Informe Policial Homologado y al término de ello, informará a la víctima o a algún familiar mayor de edad, de su derecho a acudir a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer y por Razones de Género, dependiente de la Fiscalía General del Estado a denunciar los hechos, si ésta acepta, deberá acompañarla, debiendo de solicitar a la autoridad ministerial que esté presente un Oficial de menores del DIF Municipal durante la declaración de la niña, niño o adolescente afectado. Asimismo, dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia.

7). En caso de que la víctima menor de edad sí presente signos de alerta o lesiones físicas, deberá canalizarla a la unidad de servicios de salud más cercana.

La unidad médica u hospitalaria de Servicios de Salud a la que se canalice la víctima, realizará lo siguiente:

- (1). Recibirá, sin demora, a la víctima menor de edad, con independencia de que cuente o no con derechohabencia.
- (2). Brindará los servicios de atención médica y psicológica de emergencia.
- (3). Dará aviso a las autoridades administrativas, para que brinden los servicios que correspondan a sus respectivos ámbitos de competencia.
- (4). En términos de la NOM-046, dará aviso a la Fiscalía General del Estado para las acciones que correspondan.

Las autoridades administrativas que reciban el aviso de los servicios de salud involucrados, brindarán de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia, ayuda, asistencia y atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como acompañamiento y seguimiento en los tratamientos que requiera o actuaciones que sean necesarias”.

2. SERVICIOS DE SALUD.

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá como "Servicios de Salud" al conjunto de acciones destinadas a prestar los servicios de salud a población abierta en el Estado de Quintana Roo, a través de sus unidades médicas u hospitalarias, que formen parte de la infraestructura de los Servicios Estatales de Salud (SESA) así como la Dirección Municipal de Salud de Benito Juárez, las cuales deberán en la atención especializada y diferenciada acatar lo establecido por la NOM-046 que es de observancia obligatoria para las instituciones y prestadores de los servicios de salud de los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y ahora para el Estado de Quintana Roo. Su incumplimiento dará origen a sanción penal, civil o administrativa que corresponda.

En consecuencia, los servicios de salud municipales o a los que acuda o sea canalizada alguna niña, niño o adolescente víctima de algún hecho probablemente delictivo, brindarán de manera inmediata y con independencia de que la víctima sea o no derechohabiente de sus servicios, la atención médica y psicológica que el caso requiera.

Para ello, de manera enunciativa, más no limitativa, realizará lo siguiente:

- 1).- Verificará si alguna unidad policiaca o alguna autoridad administrativa diversa ha dado aviso a la Fiscalía General del Estado de los actos violentos que ha sufrido la niña, niño o adolescente víctima. En caso de que no sea así, le dará aviso de manera inmediata.
- 2).- Si la niña, niño o adolescente víctima es menor de quince años, brindará atención inicial inmediata y solicitará los servicios de pediatría para la debida atención y, si presenta signos de alerta o lesiones

físicas relacionadas con una probable violación, aplicará el Protocolo de violación o el Protocolo de violencia y abuso sexual derivados de la NOM-046. Al finalizar elaborará reporte de historia clínica.

3).- En caso de que la víctima directa sea mayor de quince años, brindará atención inmediata y valorará las lesiones y, si presenta signos de alerta o lesiones físicas relacionadas con una probable violación, aplicará el Protocolo de violación o el Protocolo de violencia y abuso sexual derivados de la NOM-046. Al finalizar elaborará reporte de historia clínica.

4).- Si la niña, niño o adolescente víctima no presenta signos de alerta o lesiones físicas elaborará su historia clínica con descripción minuciosa de lesiones y hallazgos.

5).- Si la niña, niño o adolescente víctima presenta crisis emocional, canalizará a los servicios de psicología del hospital para su contención.

6).- Si la niña, niño o adolescente víctima no presenta crisis emocional se canalizará al área de trabajo social, para realizarle su referencia a los módulos de atención a violencia.

3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Las autoridades administrativas municipales involucradas en la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, objeto del presente documento, son:

1). La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, la cual aglutina a la Dirección General de Desarrollo Social; la Dirección General de Salud; y la Dirección General de Educación.

2). La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez.

3). La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

4). El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.

5). La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Delegación Benito Juárez.

6). El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez.

7). El Instituto Municipal de la Juventud.

8). El Instituto Municipal del Deporte, y

9). El Instituto Municipal Contra las Adicciones.

Cuando una niña, niño o adolescente víctima de algún posible tipo de violencia acuda a alguna de las instancias administrativas municipales señaladas con anterioridad, se atenderá a lo siguiente si su ámbito de competencia lo permite, en caso contrario, solicitará el apoyo de alguna otra, o la canalizará para su debida atención:

a).- Recibe y entrevista a la víctima.

b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).

c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.

d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.

e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.

f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.

g).- Brindará acompañamiento a la víctima y dará seguimiento de las acciones posteriores.

h).- Solamente en caso de ser necesario, agotando previamente todas las opciones de resguardo dentro de la red familiar y de ser procedente, se procurará que la niña, niño o adolescente sea salvaguardado en la Casa de Atención Temporal (CAT) del DIF Municipal de Benito Juárez.

En el caso del personal que brinde asesoría jurídica se vigilará que en la Fiscalía General del Estado se observe lo siguiente:

1) Recibir a la víctima para iniciar el procedimiento que corresponda atendiendo a su respectivo manual de actuación.

2) Valorar a la víctima para descartar lesiones.

3) En los casos de violencia familiar, abuso sexual o violación, canalizar a la víctima a la unidad de servicios de salud que corresponda, para que aplique los procedimientos específicos que el caso requiera y que se de vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

3.1- Funciones Específicas de las Unidades Administrativas Municipales conforme a sus Reglamentos Interiores, entre otras.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:

- Ejecutar las acciones que deriven de los convenios y anexos que en materia de desarrollo social, suscriba el Municipio con el Gobierno del Estado, de la Federación, otros Municipios, así como de los celebrados con los sectores social y privado;
- Implementar acciones para la difusión de ferias, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de salud, asistencia social, educación, cultura y entrenamiento de la ciudadanía;
- Coordinar con las distintas dependencias competentes los programas y servicios de salud, educación, cultura y sociales a nivel municipal;

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD:

- Proporcionar atención eficaz y eficiente a la salud de la población del Municipio, por medio de la atención primaria a la salud con acciones de alto impacto, bajo costo y máxima eficiencia;
- Coordinar a nivel Municipal las acciones de salud pública con otras Instituciones del sector salud;
- Proporcionar a los habitantes del Municipio sin distinciones de ninguna especie, pero con énfasis a los grupos más vulnerables, servicios de salud de alta calidad y el acceso a los servicios asistenciales correspondientes mediante el uso racional eficiente de sus recursos y la participación de la sociedad en su conjunto;

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN:

- Coordinar, operar y administrar los programas de acciones de apoyo a la educación que destina el Ayuntamiento al sector educativo del Municipio, mediante gestiones administrativas para promover el interés en la educación;
- Vigilar y supervisar la correcta y oportuna coordinación, operación y administración de los programas y acciones de apoyo a la educación que destina el Municipio al sector educativo;
- Apoyar y participar en operativos y actividades diversas a cargo de la propia Dirección;
- Dirigir y controlar las acciones municipales tendientes al desarrollo comunitario;

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BENITO JUÁREZ:

- Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección

integral, en función de los recursos materiales y presupuestales de que dispongan.

- promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.
- Regular las responsabilidades de las autoridades Municipales en lo relativo al reconocimiento, tutela, restitución, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio.
- Difundir a través de la Secretaría Ejecutiva los protocolos específicos de atención para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio.
- Elaborar por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto del Programa de Protección Municipal, y someterlo a consideración y aprobación del Sistema Municipal de Protección.
- integrar un sistema de información municipal respecto de las niñas, niños y adolescentes
- Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución del Programa Municipal de Protección y Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado
- Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de la aplicación y ejecución del Programa Municipal de Protección.
- Mantener una estrecha relación y coordinación interinstitucional con el Sistema DIF Municipal y la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia, sobre todos en los protocolos de atención y seguimiento.
- Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las políticas públicas y de las acciones del Programa Municipal de Protección.
- Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el registro de éstos y de los instrumentos que deriven, y expedir constancia de los mismos.
- Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que emita.
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación del Ayuntamiento.
- Informar semestralmente al Sistema Municipal de Protección, sobre sus actividades.
- Solicitar a cualquier autoridad municipal los informes necesarios para evaluar las acciones que se están efectuando para el cumplimiento del Programa Municipal de Protección y de las Leyes y Reglamentos de la materia.
- Promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección garantice la concurrencia de competencias a que se refiere la Ley General entre las autoridades de la Federación y del Estado de Quintana Roo.

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO:

- El apoyo, y en su caso participación, en la ejecución de tareas técnicas, de investigación, protección y vigilancia, tácticas u operativas o en su conjunto, solicitadas para acciones determinadas, fueren ocasionales o bien consuetudinarias por razón de aquellos convenios interinstitucionales que celebre la Administración Municipal o hubiere celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como las establecidas por las leyes en la materia o por mandato judicial.
- Prestar por si o en coordinación con otras autoridades el auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hubiesen sido víctimas de algún delito, brindar orientación e información básica a la población y a visitantes, sean estos nacionales o extranjeros, y sobre

todo procurando su protección, así como brindar protección a los bienes y derechos de los ciudadanos. Su actuación será congruente y oportuna.

- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.
- Participar en operativos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública. así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- Establecer mecanismos institucionales de coordinación con el gobierno federal y estatal, así como con órganos políicoadministrativos a fin de realizar acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría en materia de participación ciudadana, derechos humanos, prevención del delito, salud, deporte, cultura y recreación, entre otros.
- Proteger la integridad física de las personas, sus propiedades, derechos y libertades.
- Proceder a la detención de personas en los casos de flagrancia del delito y poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas, los bienes, objetos o instrumentos que se hayan asegurado y que se encuentren bajo su custodia. en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Diseñar, en coordinación con la Dirección de Inteligencia y Comando y la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, tácticas y estrategias para la prevención del delito, a razón de modalidad, frecuencia, cobertura, horario y población vulnerable, y ejecutarlas.
- Vincularse con instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia familiar y de género, en coordinación con la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana
- Organizar territorialmente a los ciudadanos del municipio, por manzana, colonia, sector policial, sectores sociales, educativos, sindicales y empresariales para la prevención de los delitos.
- Mantener un sistema de comunicación abierta al público para recibir las sugerencias, peticiones, denuncias y quejas relacionadas con el servicio que presten todas las áreas de la Secretaría y canalizarlas ante la instancia competente, dándole el seguimiento correspondiente, a fin de verificar que éstas han sido debidamente atendidas.
- Informar y orientar respecto a los servicios, requisitos y secuencia de trámites que recaen en el ámbito de la Secretaría.
- Acudir a las brigadas sociales que se efectúen en diferentes lugares del ámbito municipal, a fin de dar atención a las demandas y sugerencias ciudadanas, efectuando audiencias públicas de información.
- Promover y difundir temas de prevención del delito, autoprotección, entre otros, a fin de estimular y organizar la participación de los distintos sectores de la población.
- Acordar e instrumentar conjuntamente con la ciudadanía las medidas de prevención para disuadir la comisión de ilícitos.
- Coordinarse con los comités de vecinos que se hubieren conformado en el Municipio, con la finalidad de que por su conducto se reciban denuncias, quejas, sugerencias o comentarios sobre el desempeño de la función policial desplegada por los elementos de la Secretaría, así como recabar toda la información pertinente sobre la comisión de delitos para contribuir a la formación del mapa geodelictivo y con ello, informar a las autoridades competentes para que se active su respectivo actuar.
- Promover la denuncia anónima como una herramienta que permita a la autoridad conocer de hechos ilícitos o faltas administrativas que afecten la convivencia social.
- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos.

- Establecer programas dirigidos a niños y jóvenes que identifiquen factores de riesgo, así como mitos y realidades asociadas a las adicciones y conductas antisociales.
- Coordinar con la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias las acciones que permitan la operación, desarrollo y cumplimiento de los procesos relativos a los programas autorizados en materia de profesionalización, infraestructura, equipamiento y prevención social del delito, en el ámbito de su respectiva competencia.
- Establecer programas de coordinación con los sectores público, social y privado, con objeto de destacar la importancia de la participación ciudadana en la denuncia para la preservación de la seguridad pública en todos los ámbitos. así como el combate a la impunidad y la corrupción.
- Establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y ciudadanía en general, en acciones, planes y programas de participación ciudadana, derechos humanos y prevención del delito.
- Orientar aquellas medidas necesarias para la prevención del delito y disuasión de conductas antisociales, con la mayor presencia policíaca en los lugares que más se requiera.

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ:

- Promover el bienestar social tanto en forma directa como coordinada con otras instancias municipales y estatales, prestando servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicten las instancias de salud y asistencia social, así como los Sistemas Nacional y Estatal.
- Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad.
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- Apoyar a los albergues de asistencia social en beneficio de menores y/o de personas de edad avanzada en estado de abandono o víctimas de maltrato, así como de personas con discapacidad.
- Brindar alojamiento, alimentación, vestido y protección integral a los menores y adolescentes que por alguna circunstancia requieren atención para salvaguardar su integridad física y mental.
- Coordinar acciones con otras instituciones o asociaciones civiles que coadyuven en la atención y alternativas de solución para los usuarios.
- Administrar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.
- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.
- Difundir los derechos de las niñas y los niños con base en la Ley para la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo.
- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores y de las personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono.
- Colaborar en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado o al Municipio, en los términos de las leyes respectivas.
- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los derechos de los menores, adultos mayores y de personas con discapacidad que se encuentren abandonados, así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten jurídicamente.
- En los casos de colaboración interinstitucional, procurar la adecuación y el cumplimiento de programas dirigidos por el Sistema Nacional, Estatal y/o Municipales. a través de la expedición o firma de decretos, acuerdos, o convenios encaminados a procurar el bienestar

social.

- Promover ante los tribunales del Estado todo tipo de juicios en los se vean afectados los derechos de los menores, adultos mayores y de personas con discapacidad, y personas en estado de vulnerabilidad.
- Apoyar en la integración de expedientes, estudios psicológicos y socioeconómicos para el trámite de adopción de los menores que estén bajo la tutela del Sistema Estatal.
- Proveer de suministros e insumos necesarios en tiempo y forma a la Casa de Asistencia Temporal, Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Casa del Adulto Mayor, para su buen funcionamiento.
- Colaborar con la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, en la atención de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en resguardo de la Casa de Asistencia Temporal de la institución de acuerdo a los programas a cargo de esta dirección.

DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ:

- Brindar servicios de asistencia social y jurídica a menores maltratados o en estado de abandono.
- Proteger a la familia en su calidad de bien jurídico tutelado por la ley.
- Analizar e interpretar las leyes y reglamentos vigentes en la materia para el mejor funcionamiento del área.
- Divulgar los aspectos más sobresalientes del derecho familiar y las legislaciones de menores.
- Brindar orientación y asesoría jurídica a las personas que lo soliciten.
- Supervisar la celebración y elaboración de convenios de pensión alimenticia, guarda y protección provisional y demás del orden familiar, así como la elaboración de manifestaciones de hechos y todos los documentos que realice su coordinación jurídica de la defensa del menor y la familia.
- Representar a los menores ante las autoridades competentes, cuando los mismos no cuenten con familiares o en su caso, cuando la ley así lo demande.
- Supervisar las funciones del personal que pertenece a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, así como de las coordinaciones a su cargo.
- Supervisar la emisión de los recibos correspondientes a las pensiones del área jurídica, los cuales son canalizados al área de finanzas para el depósito del dinero correspondiente.
- Supervisar la situación legal del ingreso y salida de las niñas, niños y adolescentes en desamparo a la Casa de Asistencia Temporal.
- Autorizar el ingreso o egreso de las niñas, niños y adolescentes a la Casa de Asistencia Temporal.
- Autorizar y supervisar la salida temporal de las niñas, niños y adolescentes de la Casa de Asistencia Temporal para que asistan a alguna diligencia ministerial, judicial o médica, así como para realizar actividades recreativas, culturales y de entretenimiento para su sano esparcimiento.
- Intervenir en acatamiento de una orden judicial para la representación de los menores.
- Registrar a menores de edad ante el registro civil en ausencia de los padres o tutores.
- Vigilar el bienestar de los menores de edad, auxiliando al Ministerio Público en su protección, en los procedimientos civiles, familiares y penales que les afecten.
- Ofrecer alternativas de mediación jurídica para la solución de problemas familiares.
- Denunciar ante el Ministerio Público, los atentados contra la integridad física o moral de los

menores, coadyuvando con esta autoridad tanto en las causas penales como civiles.

- Verificar la documentación y la correcta elaboración de las constancias de unión libre, separación y dependencia económica.
- Elaborar y entregar un informe mensual y trimestral de las actividades de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y de las coordinaciones a su cargo.
- En general, intervenir como gestores del bienestar social, procurando conciliar los intereses y a mejorar las relaciones entre los miembros de la familia, con el objeto de lograr su cabal integración armónica dentro de la comunidad. y
- Coordinar y ejecutar las acciones y programas de prevención, atención, derivación o canalización de adolescentes en conflicto con la ley.
- Mantener una estrecha coordinación con autoridades Municipales, Estatales, Federales y otras instituciones con programas en materia de adolescentes en conflicto con la ley. así como canalizar al área correspondiente a los adolescentes que hayan sido remitidos por una autoridad competente.

De la Coordinación de la Casa de Asistencia Temporal:

- Administrar, coordinar y supervisar la Casa de Asistencia Temporal del DIF.
- Brindar protección y resguardo a las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, en la Casa de Asistencia Temporal, que sufran maltrato o abuso físico y/o verbal, psicológico, abandono o aquellos que vean violentados sus derechos.
- Brindar albergue y resguardo a los menores que lo requieran en la Casa de Asistencia Temporal, o que hayan sido puestos a disposición del DIF por alguna autoridad ministerial, judicial o de seguridad pública, previa autorización del Procurador.
- Asistir, auxiliar y atender a las niñas, niños y adolescentes de la Casa de Asistencia Temporal, a través de terapias psicológicas, talleres de manualidades, temas educativos, psicoterapia familiar, programa de gimnasia cerebral, actividades recreativas, deportivas y culturales, con la finalidad de lograr una reincorporación del menor a su entorno familiar, para mejorar su calidad de vida.
- Supervisar la selección del personal contratado para laborar en la casa de asistencia temporal, mismos que deberán cumplir con los requisitos señalados en el reglamento interno de la misma, procurando asegurar la integridad física y moral de los menores en resguardo.
- Realizar supervisiones en los diferentes horarios de trabajo de la Casa de Asistencia Temporal, a efecto de verificar que se lleven a cabo las medidas de higiene necesarias durante la convivencia con los menores en resguardo.
- Garantizar el buen trato a los menores resguardados en la Casa de Asistencia Temporal. así como el acceso a atención médica y psicológica de calidad en todo momento.
- Tomar las medidas pertinentes para garantizar el bienestar emocional, moral, físico y social de los menores resguardados en la Casa de Asistencia Temporal.
- Tomar las medidas pertinentes para la satisfacción de los derechos y necesidades de los menores resguardados en la Casa de Asistencia Temporal.
- Establecer contacto con las diferentes instituciones u organizaciones que pretendan celebrar convenios y/o contratos de colaboración con el DIF, a fin de beneficiar a los menores asegurados en la Casa de Asistencia Temporal.
- Informar de manera permanente al Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, sobre el estado que guardan los menores resguardados en la Casa de Asistencia Temporal.
- Integrar y actualizar los expedientes de los menores de nuevo ingreso y residentes de la Casa de Asistencia Temporal.

- Vigilar en todo momento la debida aplicación del reglamento interior de la Casa de Asistencia Temporal. y XIV.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

De la Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley:

- Será responsable de coordinar el desarrollo de los programas de Prevención del Delito y Cultura de la Legalidad, así como las acciones dirigidas a la prevención, atención, derivación o canalización de los casos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez que hayan sido canalizados por parte del Poder Judicial.
- Impartir talleres, conferencias y realizar foros con los especialistas en materia de problemas psicosociales y sus variados efectos en la población de niñas, niños y adolescentes y cómo afectan estos en la comisión del delito, dirigidos a los padres, tutores o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes que estén en algún tipo de riesgo psicosocial y que tenga relación con las temáticas de esta coordinación.
- Promover campañas y llevar a cabo conferencias y talleres que fomenten la orientación y atención integral hacia la prevención del delito y la construcción de una cultura de paz, principalmente en centros educativos de primaria, secundaria y preparatoria, tanto del sector público como privado, así como también en diferentes ubicaciones del municipio.
- Organizar eventos destinados a la orientación y prevención de riesgos psicosociales y su relación con el delito, principalmente prevención de las conductas adictivas y dinámica familiar positivamente incluyente.
- Mantener una estrecha coordinación con dependencias municipales, estatales, federales y otras instituciones con programas afines a nuestro objetivo.
- La prevención, derivación o canalización de los casos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Benito Juárez que hayan sido remitidos por un Juez competente.
- Capacitar a docentes de las escuelas, para que sean multiplicadores de la Cultura de la Legalidad en los diferentes niveles como son el preescolar, el primario y medio superior.
- Llevar un reporte de las acciones que se realizan diariamente. y
- Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ:

- Promover la perspectiva de género, mediante la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal;
- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;
- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en la población femenina del Municipio;
- Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;
- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio o el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales;
- Brindar orientación y ayuda a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido

víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendente a discriminarlas por razón de su condición;

- Promover ante las autoridades del sector salud, la oportuna prestación de servicios para antes, durante y después, del embarazo; así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino;
- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- Elaborar y aplicar programas para estimular la capacidad productiva de la mujer;
- Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexos;
- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- Impulsar acciones permanentes al interior de cada dependencia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo la cultura de la denuncia en su caso;
- Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia y de salud, federales y estatales, a través de la conformación de Grupos de Trabajo Interinstitucional, con el objeto de coadyuvar para la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres en esas materias;
- Denunciar de inmediato a las autoridades competentes las conductas descritas en los artículos 7 y 8 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:

- Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para el desarrollo integral de los jóvenes;
- El desarrollo de actividades artísticas y culturales para la expresión creativa de los jóvenes, en coordinación con el instituto municipal de la cultura y las artes;
- La optimización del tiempo libre, la ampliación de los espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, y el fomento de la convivencia y el intercambio cultural;
- La ejecución de programas de capacitación, orientación y asistencia para los jóvenes, que correspondan a sus distintas etapas cronológicas y de actividad, de manera que los jóvenes puedan acceder a una cobertura institucional que facilite sus expresiones y manifestaciones y concrete las mismas en su desarrollo socioeconómico y cultural;
- El desarrollo profesional y técnico de los jóvenes, la organización y racional aprovechamiento del servicio social, la vinculación de la educación con la actividad productiva del Municipio y la diversificación de los servicios educativos;
- Integrar el padrón de jóvenes y de organizaciones juveniles, por rubro de actividad o interés, y mantenerlo permanentemente actualizado;
- Difundir información fidedigna sobre los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- Proporcionar asistencia jurídica a los jóvenes, y acercarlos a los diversos servicios y programas asistenciales de organizaciones públicas y privadas;
- Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos o marginados de la sociedad en el Municipio;
- Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento, prioritariamente, en el campo de la sexualidad, planeación familiar, adicciones y salud mental;
- Detectar situaciones por jóvenes víctimas de violencia, pornografía y prostitución, quienes deberán ser canalizados a las instancias especializadas para su atención médica, jurídica y

- su rehabilitación física y psicológica;
- Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del Instituto Municipal de la Juventud incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las localidades del Municipio;

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE:

- Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio;
- Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte;
- Informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte;
- Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- Promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas;
- Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo;
- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;
- Fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros;
- Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- Impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor

calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte.

- Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos.
- Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes.

DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES:

- Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para la prevención, el fomento a la atención, tratamiento y control de las adicciones;
- Realizar procesos de estudio y análisis sobre el tema de consumo de alcohol y otras drogas, a fin de obtener el conocimiento adecuado para la correcta toma de decisiones, proporcionando información veraz y fiable para la identificación, diagnóstico y atención de las adicciones, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones
- Definir los indicadores que se tomarán en cuenta para poder realizar las evaluaciones eficientes una vez implementados los programas que defina el gobierno municipal a través del Instituto.
- Llevar a cabo las evaluaciones de los programas implementados en el tema de prevención de adicciones del Municipio de Benito Juárez.
- Identificar las zonas de alto riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas.
- Conformar una red de Organizaciones de la Sociedad Civil que estén llevando a cabo trabajos de prevención en el Municipio.
- Realizar trabajo de detección temprana para poder implementar acciones de prevención de comportamientos que impliquen riesgo para niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.
- n) Fomentar que los centros de tratamiento de adicciones cuenten con los registros y cumplan con lo que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009. o) Proponer políticas públicas sobre el tema de adicciones, dando seguimiento y evaluación a la implementación de las mismas.
- Coadyuvar en la implementación del Modelo de Justicia Terapéutica, capacitando sobre el tema y, en su caso, canalizando hacia los centros de tratamiento de adicciones a través de un sistema de referencia y contrareferencia.
- Dotar del conocimiento a los responsables de la operación de los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez para que cumplan con lo que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, a fin de que las personas que acudan a los mismos sean tratadas dignamente.
- Suscribir convenios con instituciones privadas y públicas para programas dirigidos a jóvenes para el trabajo a través de capacitación en oficios socio productivos, continuidad de estudios trunco, y otras actividades que los empoderen y les permitan afrontar con actitud positiva las diversas situaciones por las que pudieran sentirse atraídos hacia las adicciones al alcohol y otras drogas.
- Revisar los programas de tratamiento y de reinserción social que lleven a cabo los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez.
- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones;
- Coordinarse con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto;

- Difundir información sobre el Modelo Mexicano de Justicia Terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas;
- Proporcionar asistencia de diagnóstico a las personas que requieran apoyo por alguna adicción, así como a su círculo familiar, para su canalización a los diversos servicios y programas de organizaciones públicas o privadas;
- Recibir de las diferentes instancias públicas y privadas, a las personas que requieran ayuda por alguna adicción para su diagnóstico y posterior canalización a los diversos servicios y programas de organizaciones públicas o privadas; XI. Integrar un banco de información, de consulta personal y por medios informáticos, sobre programas institucionales de atención a las adicciones;
- Promover la constitución de centros de atención y prevención de adicciones, así como la consolidación de las existentes;
- Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones;
- Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con los gobiernos federal, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se promuevan las acciones destinadas a prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones;
- Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los Institutos públicos y privados, nacionales e internacionales, federales, estatales y municipales, cuyo objeto sea la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones en el Municipio;

DE LAS ACTUACIONES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

I.- En caso de que la víctima menor de edad acuda a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, se observará lo siguiente:

- a).- Recibe y entrevista a la víctima.
- b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).
- c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.
- d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.
- e).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.

II.- En caso de que la víctima menor de edad acuda a las DIRECCIONES DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, se observará lo siguiente:

- a).- Recibe y entrevista a la víctima.
- b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).
- c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.
- d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.
- e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.

f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.

III.- En caso de que la víctima menor de edad acuda al SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BENITO JUÁREZ, se procederá acorde a lo siguiente:

a).- Recibe y entrevista a la víctima.

b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).

c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.

d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.

e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.

f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.

g).- Brindará acompañamiento a la víctima y dará seguimiento de las acciones posteriores.

IV.- En caso de que la víctima menor de edad acuda a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO se procederá de la siguiente forma:

a).- Recibe y entrevista a la víctima.

b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).

c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.

d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.

e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.

f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.

V.- En caso de que la víctima menor de edad acuda al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, se observarán las siguientes reglas:

a).- Recibe y entrevista a la víctima.

b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).

c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.

d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.

- e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.
- f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.
- g).- Brindará acompañamiento a la víctima y dará seguimiento de las acciones posteriores.
- h).- Solamente en caso de ser necesario, agotando previamente todas las opciones de resguardo dentro de la red familiar y de ser procedente, se procurará que la niña, niño o adolescente sea salvaguardado en la Casa de Atención Temporal (CAT) del DIF Municipal de Benito Juárez.

VI.- En caso de que la víctima menor de edad acuda al PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA, Delegación Benito Juárez, se observará lo siguiente:

- a).- Recibe y entrevista a la víctima.
- b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).
- c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.
- d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.
- e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.
- f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.
- g).- Brindará acompañamiento a la víctima y dará seguimiento de las acciones posteriores.
- h).- Solamente en caso de ser necesario, agotando previamente todas las opciones de resguardo dentro de la red familiar y de ser procedente, se procurará que la niña, niño o adolescente sea salvaguardado en la Casa de Atención Temporal (CAT) del DIF Municipal de Benito Juárez.

VII.- En caso de que la niña, niño o adolescente víctima acuda al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a).- Recibe y entrevista a la víctima.
- b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).
- c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.
- d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.
- e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.
- f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.
- g).- Brindará acompañamiento a la víctima y dará seguimiento de las acciones posteriores.

VIII.- En caso de que la víctima menor de edad acuda al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, se observará lo siguiente:

- a).- Recibe y entrevista a la víctima.
- b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).
- c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.
- d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.
- e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.
- f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.

IX.- En caso de que la víctima menor de edad acuda al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, se aplicará lo siguiente:

- a).- Recibe y entrevista a la víctima.
- b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).
- c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.
- d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.
- e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.
- f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.

X.- En caso de que la víctima menor de edad acuda al INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, se observará lo siguiente:

- a).- Recibe y entrevista a la víctima.
- b).- Se procurará atender las primeras necesidades de la víctima (contención emocional, alimentación, atención médica de urgencia, etc.).
- c).- Verificará si el hecho constituye un acto de violencia. De no ser así, canalizará a la persona solicitante al área que pueda brindarle la asesoría que el caso requiera, bien sea dentro de su ámbito de competencia o de alguna otra autoridad administrativa.
- d).- En caso de que el hecho constituya un acto de violencia, realizará la lectura de derechos de la víctima.
- e).- Brindará asistencia y atención médica, psicológica y/o jurídica, que corresponda a su ámbito de competencia.
- f).- Canalizará a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para el desarrollo de las acciones a que haya lugar y dará vista a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Benito Juárez.
- g).- Brindará acompañamiento a la víctima y dará seguimiento de las acciones posteriores.

Para el registro, canalización de casos y resguardo de expedientes, se observaran en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como lo dispuesto en sus correlativos para el Estado de Quintana Roo y lo previsto en las Pautas para la

Canalización de Casos de Posibles Afectaciones a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes emitidos por el SIPINNA Nacional, debiéndose de cumplir con lo siguiente:

Las canalizaciones de los casos a las instancias correspondientes deberán de ser:

- 1) Mediante oficio;
- 2) Adjuntando toda la documentación que se hubiera recibido, el cual debe estar integrado en un expediente con un número de folio o identificación;
- 3) En sobre cerrado para la protección de datos personales y
- 4) El remitente deberá solicitar se informe sobre la atención otorgada al caso.

A.- LECTURA DE CARTILLA DE DERECHOS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7 de la Ley General de Víctimas y 7 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, dentro del sistema penal acusatorio, las víctimas de delito o violación a derechos humanos tienen derechos que deben ser protegidos por el Estado a través de sus autoridades administrativas y jurisdiccionales involucradas en su atención.

En consecuencia, los servidores públicos municipales o de otro nivel gubernamental que de acuerdo con el presente Protocolo deban hacer saber a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, sus derechos, lo harán por medio de su representante legal y se referirán a los previstos en las Constituciones Federal y Estatal señaladas en el párrafo precedente, siendo estas:

I.- Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución; ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II.- Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto durante la integración de la carpeta de investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley; cuando la o el Fiscal del Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III.- Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV.- Que se le repare el daño en los casos en que sea procedente, la o el Fiscal del Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La Ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V.- Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos como la violación o secuestro; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. La o el Fiscal del Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI.- Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; e

VII.- Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Fiscal del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.⁴

⁴ Artículo 20, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

B. ASESORÍA JURÍDICA VICTIMAL.

Uno de los derechos de las víctimas dentro del sistema penal acusatorio es el de recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informada del desarrollo del procedimiento penal que se instaure para el efecto. En ese sentido, la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo prevé la existencia de la Asesoría Jurídica Victimal, dentro de la estructura de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El artículo 133 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo establece las funciones que deberán desarrollar las personas asesoras jurídicas víctimas. Por su parte, el artículo 134 señala el derecho de las víctimas de contar con la figura de la asesoría jurídica victimal, la cual brindará servicios gratuitos y se asignará cuando la víctima no quiera o no pueda contratar los servicios de un abogado privado.

Por su parte el artículo 21 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, prevé que corresponde a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la asistencia en asuntos relacionados con el bienestar de la familia, en los términos de las disposiciones de las Leyes General y Estatal y sus reglamentos.

En éste sentido el artículo 27 del citado Reglamento establece que a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de las niñas, niños y adolescentes que habiten o se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En el marco del presente instrumento, las y los Asesores Jurídicos Víctimales o en su caso el personal de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, desarrollarán las acciones siguientes:

- 1).- Entrevistará a la víctima.
- 2).- Explicará el contenido y forma de llenado del Formato Único de Declaración, el cual servirá para su eventual ingreso al Registro Estatal de Víctimas.
- 3).- Informará a la víctima su derecho a interponer denuncia o querrela.
- 4).- En caso de que la víctima no desee interponer denuncia o querrela, le informará sobre mecanismos o soluciones alternas.
- 5).- En caso de que la víctima decida interponer denuncia o querrela, realizará el acompañamiento durante todo el desarrollo del procedimiento que se instaure.
- 6).- Vigilará las actuaciones de la o el Fiscal del Ministerio Público que se asigne al caso.
- 7).- Solicitará la calidad de víctima al Ministerio Público.
- 8).- Dará vista a la Delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

C. PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

Estas actividades recaerán primordialmente en las personas asesoras jurídicas víctimas que asigne la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO), bajo el consentimiento de la niña, niño o adolescente víctima de violencia o de quienes ejerzan legalmente la custodia, tutela o patria potestad de los mismos.

En ese sentido, resulta de vital importancia que todas las autoridades administrativas involucradas en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Protocolo, den aviso a la Comisión Ejecutiva

de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo cuando atiendan a alguna víctima de violencia, con el fin de que se le asigne de manera inmediata un asesor o asesora jurídica victimal o en su caso un traductor, cuando la víctima no domine el idioma español, quien, entre otras funciones, la acompañará en el proceso de interposición de denuncia ante la Fiscalía General del Estado y dará seguimiento a las actuaciones que de ello se deriven.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia se dará parte a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual se coordinará de manera paralela con las personas asesoras victimales.

D. SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL.

1.- MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA Y ASISTENCIA.

De conformidad con las leyes aplicables, las autoridades administrativas municipales y demás involucradas en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Protocolo, pueden adoptar en favor de las niñas, niños y adolescentes víctimas medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico, psicológico y su intimidad, dando parte en todo momento a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

La Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo determina que las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Es importante señalar que las medidas se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de derechos de niñez y adolescencia, durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Una vez otorgadas dichas medidas por la Fiscalía General del Estado o el Poder Judicial, corresponderá a las autoridades administrativas municipales que hayan tomado conocimiento del caso, otorgar un seguimiento puntual del cumplimiento de las mismas. Tomando como base lo previsto en la legislación aplicable, las medidas de ayuda inmediata y asistencia pueden ser:

DE AYUDA INMEDIATA.- Las que ofrecerán los hospitales y unidades médicas que integran la infraestructura de los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría del Salud del Estado en coordinación con la Dirección Municipal de Salud, consistentes en atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.

Dicha atención de emergencia médica, podrá ser odontológica, ginecológica, quirúrgica y hospitalaria, pudiendo consistir en hospitalización; material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos, que la persona requiera para su movilidad, conforme al dictamen dado por el médico especialista en la materia; medicamentos y honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud a que tenga acceso la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata; servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas; transporte y ambulancia; servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, las niñas, niños y adolescentes queden gravemente afectados psicológica y/o psiquiátricamente; servicios odontológicos reconstructivos por los daños causados como consecuencia del delito o la violación a los derechos humanos; servicios de interrupción

voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima, y atención para los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

EN MATERIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN.- Las que contratan o brindan directamente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en condiciones de seguridad y dignidad a las niñas, niños y adolescentes víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazados o desplazados de su lugar de residencia por causa del hecho delictuoso cometido contra ellas o ellos, o de la violación de sus derechos humanos. Estas medidas se brindan durante el tiempo que sea necesario, de acuerdo a los protocolos de atención específicos, para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar o al lugar de su elección con el acompañamiento del personal especializado.

EN MATERIA DE TRANSPORTE.- La que brindan las autoridades estatales cuando las niñas, niños y adolescentes víctimas se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo; consistente en el pago de los gastos correspondientes, garantizando, en todos los casos, que el medio de transporte usado por la víctima para su regreso sea el más seguro para su persona.

EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA.- La que brindan el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez (SIPINNA), el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Delegación Benito Juárez y demás autoridades municipales, brindando de inmediato a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales tienen derecho para la mejor defensa de -sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima.

DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Consisten en asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia durante cualquier procedimiento administrativo relacionado con su condición de víctima; en el proceso penal durante la etapa de investigación; durante el juicio; y durante la etapa posterior al juicio. Dicha asistencia es permanente y puede ser otorgada por las autoridades administrativas municipales señaladas en el presente protocolo.

Con independencia de la que, en su caso, brinde la o el Asesor Jurídico Victimal o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Delegación Benito Juárez.

Adicionalmente a las medidas referidas, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a través del Grupo GEAVIG, operarán medidas de emergencia en casos de violencia identificados, claves de identificación, línea segura u otros instrumentos que consideren pertinentes.

2.- EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN.

El presente Protocolo se ajustará cada vez que existan modificaciones que impacten en los criterios y lineamientos de su aplicabilidad, tales como planes de desarrollo de gobierno, reformas constitucionales, reformas a la normatividad relativa a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes o modificaciones en las instituciones involucradas en el mismo.

Los mecanismos de evaluación del presente Protocolo serán:

- 1.- Encuestas a personas beneficiarias sobre la efectividad de la atención y asistencia que brinden las autoridades involucradas en el presente Protocolo.
- 2.- Capacitación que cada autoridad administrativa brinde a los servidores públicos involucrados en la atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, en materia de derechos humanos, violencia de género y aplicación de la NOM 046, con el apoyo de especialistas, académicos/as y/o instituciones que desarrollen sus actividades en dicha materia.

En éste contexto, a partir de la aplicación de los mecanismos de evaluación señalados, se presentarán los indicadores de cumplimiento del presente Protocolo, los cuales se realizarán anualmente.

V.- ANEXOS.

En este apartado, de manera complementaria se incluyen:

- 1.- Formato de identificación de la víctima;
- 2.- Formato de identificación del probable autor de la violencia;
- 3.- Formato de canalización y seguimiento de denuncias anónimas.
- 4.- Flujogramas de atención.

IDENTIFICACIÓN DE LA VICTIMA

Folio:

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

DATOS GENERALES DEL MENOR

Nombre completo: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombre(s)

Género: F M Edad: _____ Tel Casa: _____ Celular: _____

Fecha de Nac. _____ Escolaridad: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: (calle, número, Colonia, Ciudad, Municipio): _____

¿Pertenece a alguna etnia? Si _____ No _____ ¿Cuál? _____

Lugar de Nacimiento: _____ Ocupación: _____

Lugar de trabajo: _____

OBSERVACIONES:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE PRESENTA A LA VICTIMA

Nombre completo: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombre(s)

Género: F M Edad: _____ Tel Casa: _____ Celular: _____

Domicilio: (calle, número, Colonia, Ciudad, Municipio): _____

Nombre y Firma
(Huella en caso de no saber firmar)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROBABLE AUTOR DE LA VIOLENCIA.

Nombre: _____
Apellido Paterno/Apellido materno/Nombres

Género: F M Otro _____

Relación que la une a la víctima: _____

Ocupación: _____ Escolaridad: _____

Domicilio: (calle, número, Colonia, Ciudad, Municipio): _____

¿Pertenece a alguna etnia? Si No ¿Cuál? _____

TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA:

Psicológica	<input type="checkbox"/>	Sexual	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	Moral	<input type="checkbox"/>
Patrimonial	<input type="checkbox"/>	Obstétrica	<input type="checkbox"/>
Económica	<input type="checkbox"/>		

Narración de los hechos victimizantes (circunstancias de tiempo, lugar y modo)

El presente formato fue requisitado con el apoyo del personal que a continuación se detalla:

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Formato de canalización y seguimiento de denuncias anónimas.

Fecha: _____ Hora: _____ N° de Expediente: _____

Modo de denuncia: _____

Datos del Menor de Edad.

Nombre del Menor: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Nacionalidad: _____

Grado de Estudios: _____ Lugar de Nacimiento: _____

Discapacidad: _____

Lugar donde ocurrieron los hechos: _____

Datos del Usuario (a).

Nombre del usuario (a):

_____.

Dirección:

_____.

Teléfono: _____ . Estado Civil: _____.

Edad: _____ . Ocupación actual: _____.

Lugar de trabajo: _____ . Ultimo Grado de estudios: _____.

Originaria: _____ . Tiempo de residencia en Cancún: _____.

Canalizar a: _____.

Narración de hechos:

Observaciones:

(nombre del titular del área)
(CARGO)
(DEPENDENCIA)

Nombre y firma del Usuario (a).

Nombre y firma de la
Coordinadora de Trabajo Social.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA CANALIZACIÓN DE CASOS DE MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, a través de la Coordinación de Trabajo Social, informa que es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normas legales que resulten aplicables.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de:

- ✚ Abrir el expediente correspondiente, en los casos de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o restringidos, que se llegaran a presentar ante el SIPINNA Benito Juárez.
- ✚ Realizar la canalización respectiva a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y La Familia, Delegación Benito Juárez o institución que proceda.
- ✚ Dar seguimiento a las restituciones de derechos de niñas, niños y adolescentes que sean procedentes.
- ✚ Así como para los fines que sean necesarios para las obligaciones de Transparencia e Información Pública acorde a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

- NO DESEO QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE NUEVAS ACCIONES DISTINTAS PARA LA QUE FUERON RECABADAS.

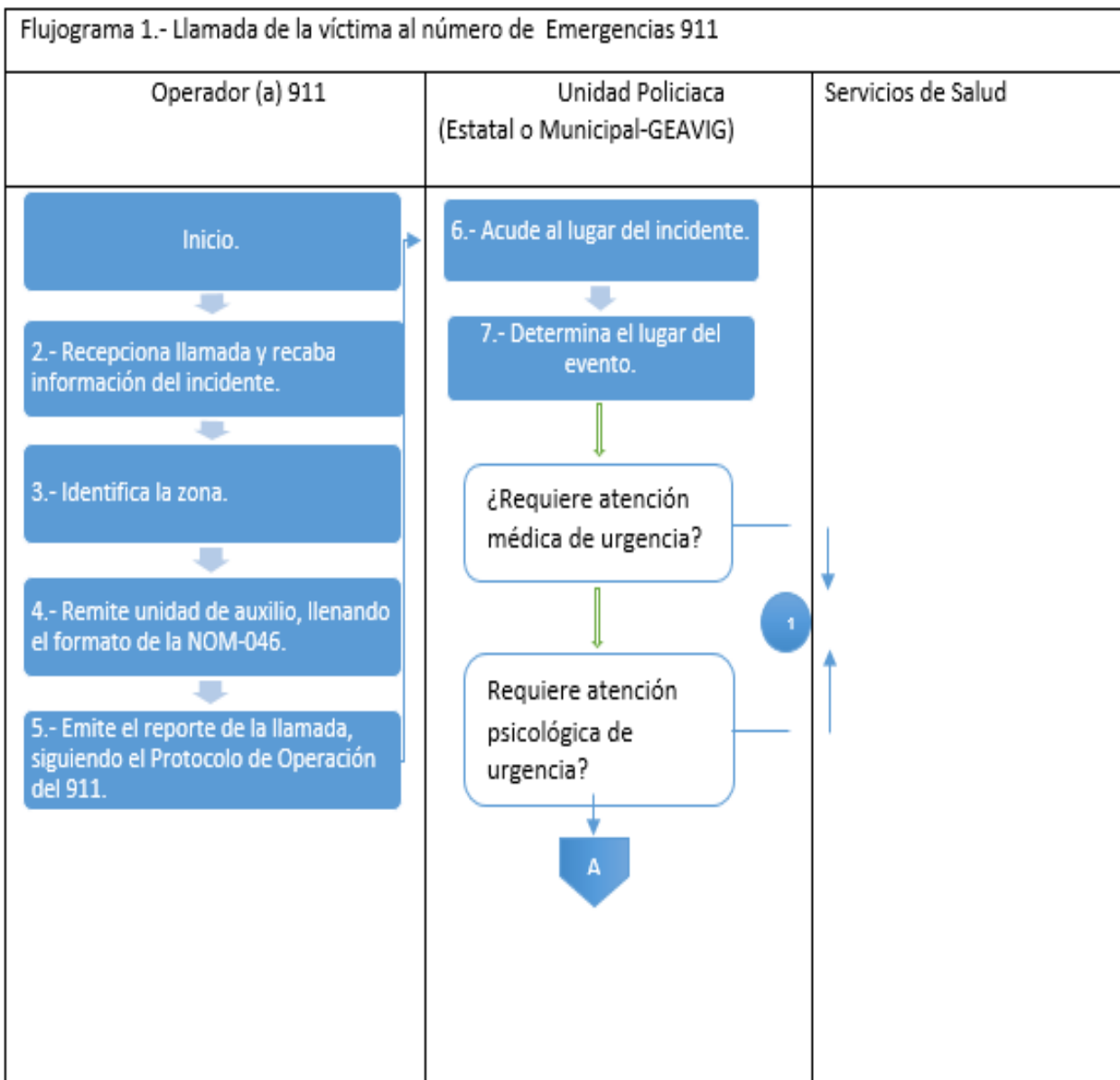
Se informa que SI se realizarán transferencias de datos personales con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y La Familia, Delegación Benito Juárez, así como con diferentes Sujetos Obligados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los que en su oportunidad sea procedente realizar las canalizaciones de niñas, niños y adolescentes para su atención y/o restitución de sus derechos, enviándose el expediente respectivo para su seguimiento; así como aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

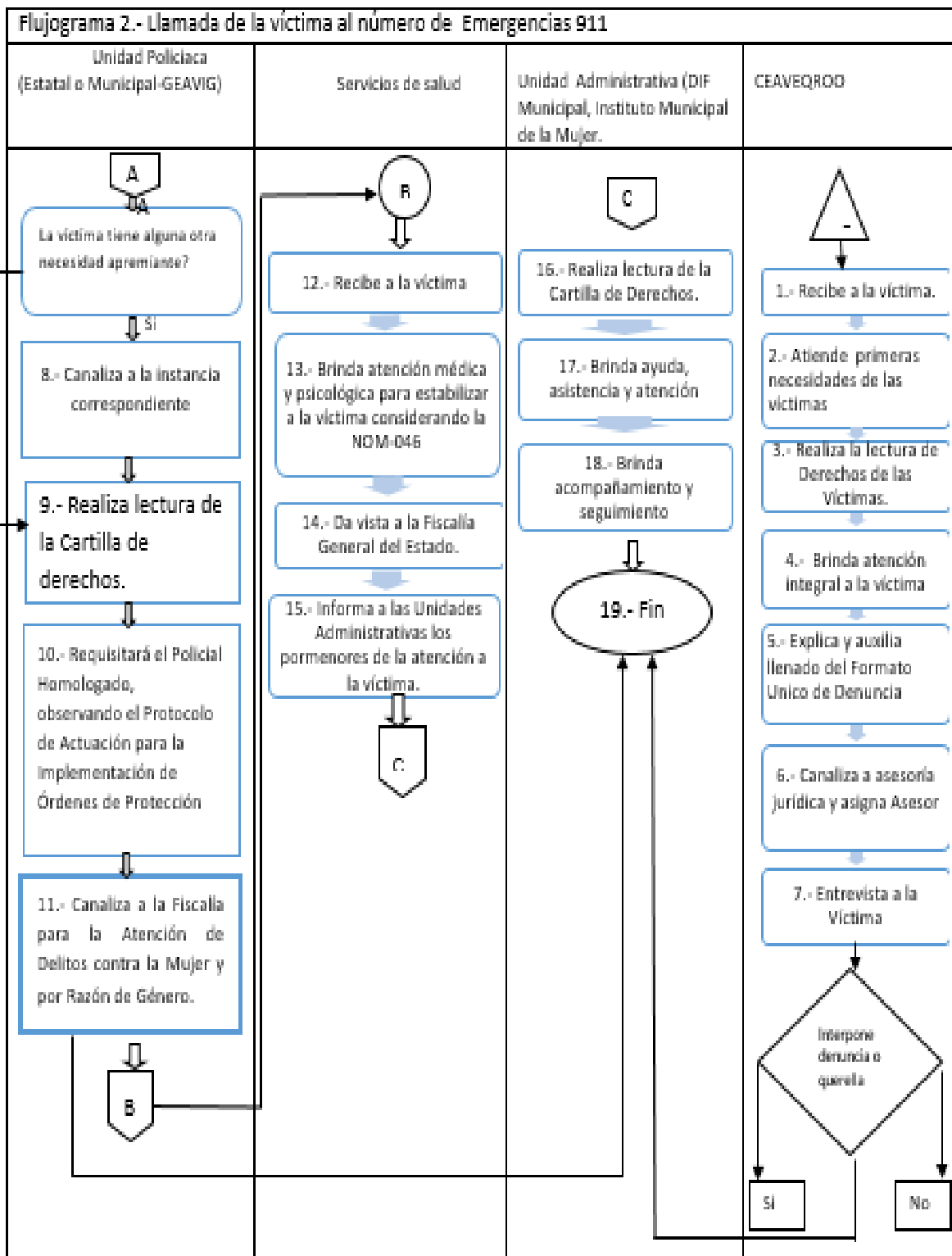
Para mayor detalle consulte nuestro aviso de privacidad integral en la siguiente liga:

<http://www.cancun.gob.mx/transparencia/privacidad/>

o bien, de manera presencial en las Oficinas de este Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

FLUJOGRAMAS

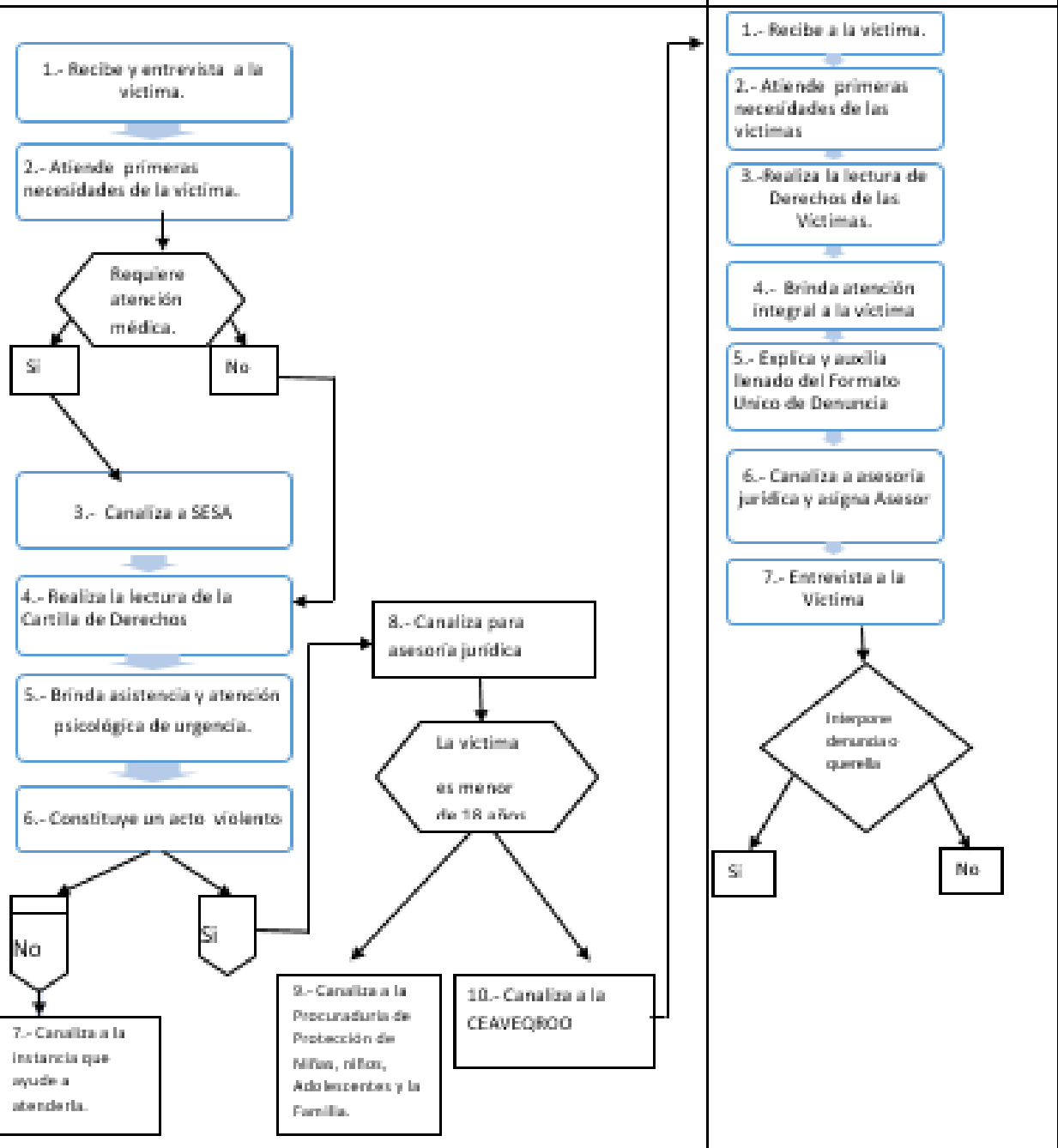




Flujograma 3.- Cuando la víctima acude a la Unidad Administrativa.

Unidad Administrativa (DIF Municipal de Benito Juárez, Instituto Municipal de la Mujer Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia, Delegación Benito Juárez).

CEAVEQROO



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, coordinar la aplicación del presente Protocolo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal señaladas en el artículo segundo de éste acuerdo.

Se emite el presente protocolo en la Ciudad de Cancún a los ____ días del mes de _____ de 2022.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, manifestó: Con su venia Presidente Municipal, Secretaria General, compañeras y compañeros Regidores, en especial a toda la audiencia que nos ve y nos escucha a través de las redes sociales. El bienestar de niñas, niños y adolescentes es una de las prioridades del proyecto de la Cuarta Transformación y por ende el paradigma de este municipio. La aprobación de este protocolo para la atención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes es un paso decisivo para sensibilizar a las y los servidores públicos responsables de brindar atención a niñas, niños y adolescentes para garantizar un amplio ejercicio de sus derechos y atender mejor sus necesidades convirtiéndonos en el primer municipio que cuenta con esta herramienta. SIPINNA al poner en marcha este protocolo contribuirá a la buena orientación al saber cómo actuar en las diligencias necesarias para la protección y restitución de derechos de la niñez. Un futuro mejor siempre es posible y para alcanzar debemos asegurarnos de que los derechos de nuestra adolescencia y de nuestra niñez sean respetadas a cabalidad, son ellas y ellos ese futuro que veremos con orgullo y cuentan con nosotros para que veamos por su bienestar y sano desarrollo, no dejemos a la niñez solo nunca. Hoy se ve reflejado el trabajo en equipo y quiero agradecerle a la Secretaria Ejecutiva de SIPINNA, la licenciada Jimena Lasa, a la licenciada Isabel Montalvo Valadés, Coordinadora Administrativa de SIPINNA, quien en todo momento ha demostrado interés y dedicación en beneficio a la niñez de este municipio, también a la presidente honorable del DIF, la licenciada Verónica Lezama, que de igual manera en todo momento mostró interés en este protocolo, muchas gracias; a la licenciada Teresa de Jesús Villa, delegada de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes; maestra Adela Jiménez, Directora de grupo GEAVIG y a los compañeros Regidores integrantes de esta comisión por todo su respaldo, muchas gracias, es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**,

manifestó: Muchas gracias Regidora Miriam y coincido, aquel que lastima a una niña, aquel que lastima a un niño, a un joven a un adolescente es una persona que ha perdido toda noción de humanidad y que sin duda alguna merece ser castigado con todo el peso de la ley. Con esta firma, Benito Juárez, como bien decía Miriam, la Regidora, se convierte en el único municipio de todo el estado que tiene un protocolo para la atención de la violencia hacia las niñas, hacia los niños y hacia los adolescentes. ¿Qué pone de manifiesto esto? Esa disposición y voluntad para hacer que las cosas buenas sucedan y quiero felicitar y me uno a esta felicitación Miriam, hacia Jime Lasa y hacia todo el equipo que hace posible que estas cosas buenas sucedan, vuelvo a sumarme a la felicitación de este cabildo, de las y los Regidores, es la manifestación de nuestro compromiso con el acceso a una vida libre de violencia para las niñas, para los niños y para todas las juventudes, esto qué significa también, una hoja de ruta que define de manera muy precisa los pasos a seguir de manera inmediata por cada servidor o por cada servidora pública en caso de estar ante un posible caso de violencia en contra de esas niñas, en contra de esos menores, de esos niños, de esos adolescentes en Benito Juárez y es fundamental tener esta hoja de ruta de qué hacer y cómo hacerlo, se establecen también medidas de acompañamiento de seguimiento cercano de cada caso del que se tenga conocimiento, no es nada más tener el caso o conocer el caso, sino darle seguimiento de manera puntual y cada integrante de las dependencias y de los institutos de este Ayuntamiento tendrá el conocimiento y sobre todo las herramientas necesarias para recibir, para atender y para canalizar a toda víctima que se presente, los esfuerzos para la protección de las juventudes, los esfuerzos para la protección de la niñez nunca serán muchos pero cada acción a su favor nos acerca al objetivo de establecer la paz y cerrarle el paso a la violencia y lo quiero dejar muy claro y me sumo a la voz de lo que decía la Regidora y lo que decimos siempre en estas sesiones y lo que hacemos cuando arrastramos el lápiz las y los regidores, no vamos a permitir nunca el abuso o maltrato hacia las y los más pequeños, esa es una obligación legal pero también es un compromiso moral que siempre vamos a cumplir así que felicidades de verdad a todos los que se involucraron, a todos los que arrastraron el lápiz, a todos los que hacen posible este gran paso en pro de erradicar la violencia. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el protocolo para la Atención de la Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el protocolo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en los términos del propio

acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 94, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 8°, 26, 33, 45, 46, 162, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del o la Presidente Municipal que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos el Primer Regidor fungirá como encargado del despacho de la Presidencia Municipal;

Que en esta ocasión se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la solicitud de licencia presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para separarse del cargo que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil veintiuno, hasta por un término de noventa días naturales, contados a partir de las 00:00 horas del día siete de marzo del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, obedece a intereses de índole personal;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de licencia objeto del presente acuerdo, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en su carácter de Primera Regidora, fungirá como encargada del despacho de la Presidencia Municipal durante la ausencia temporal de la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, la cual surtirá sus efectos, a partir de las 00:00 horas del día siete de marzo del presente año.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye a la Ciudadana Primera Regidora Lourdes Latife Cardona Muza, para que con fundamento en el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se desempeñe como encargada de despacho de la Presidencia Municipal durante la ausencia temporal de la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

TERCERO. - En atención a que se encuentran presentes las Ciudadanas María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y Lourdes Latife Cardona Muza, quedan debida y legalmente enteradas del contenido del presente acuerdo.

CUARTO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, manifestó: Buenos días, con el permiso de la Presidente Municipal y de mis compañeros de cabildo. Sin duda ha sido un gran honor trabajar de la mano con una luchadora social incansable, una mujer que por más de treinta años ha ayudado y apoyado a quienes más lo necesitan y tu labor Presidente, ha sido reconocida y refrendada por la gente a tres años de distancia al frente del Ayuntamiento de Benito Juárez, tu dinamismo y tu lucha incansable por los más necesitados deja un sello imborrable de tu trabajo que como bien dices, trabajando 24/7 se logran los objetivos en favor de la gente. Tu visión y compromiso de reducir las brechas de desigualdad y trabajar para tener un solo Cancún, marcaron la pauta para esta nueva etapa en las historias que vas a escribir. Como compañero de cabildo en dos ocasiones, ha sido un honor compartir contigo este recinto, donde bajo tu liderazgo hemos establecido las bases para que la transformación llegue a este municipio, pero sobre todo, para que llegue a la gente. Sabemos del gran reto que viene, pero también te conocemos y quienes hemos tenido la oportunidad de trabajar contigo sabemos de tu compromiso con las y los cancanenses, con las y los benitojuarenses, con las causas sociales, con los más necesitados, siempre haciendo y siguiendo los principios de la transformación, por eso estamos seguros de que al igual que en otras ocasiones, en esta nueva encomienda la llevarás con éxito y antepondrás ante todo la máxima, "Por el bien de todos, primero los pobres". Muchas gracias. Seguidamente, la **Ciudadana Miriam Morales Vásquez, Tercera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Pues de igual manera quisiera aprovechar el momento para felicitarla, realmente ésta ha sido una administración en que creo que se ha demostrado su labor, su trabajo y que ha demostrado también que es una persona 24/7 en realidad, siempre a ciertas horas de la noche la he topado y es visto cómo trabaja y es incansable y quiero felicitarla por ello y en esta nueva etapa que está por emprender de igual manera pues todo nuestro apoyo para que pueda continuar trabajando en pro de la ciudadanía de este municipio. Posteriormente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien manifestó lo siguiente: Presidente, con su permiso. Pues más que nada agradecerle todos estos casi cuatro años de haber compartido esta honorable sala, de haber compartido todo el aprendizaje, más bien, absorbiendo todo el aprendizaje de tu parte, sé que Cancún agradece el haberte tenido aquí todo este tiempo, se siente, ¿cómo te diré? No me gusta que te vayas, pero sabemos que es para un bien mayor, para

toda la ciudadanía, sabemos que hay nuevos planes y no tengo palabras para expresarte realmente lo que siento. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, manifestó: Presidente, como bien dice mi compañero Síndico, eres una luchadora incansable, a quien respeto y admiro por tu convicción y por tu profundo amor, por servir y apoyar a quien menos tiene, por el trabajo que has desempeñado y por todo lo que has logrado al frente de este Ayuntamiento en estos tres años y medio más menos, has reafirmado por segundo periodo constitucional que cuentas con el respaldo y el cariño de las y los benitojuarenses, superando todas las adversidades a las que nos hemos enfrentado y por ello reitero mi total reconocimiento a tu liderazgo. Te agradezco la confianza por permitirme ser parte de tu cabildo en estas dos ocasiones, ha sido un verdadero honor, un privilegio trabajar contigo 24/7 como tu bien dices, qué vaya que así ha sido, día con día, hombro con hombro para beneficio de nuestro municipio. Te deseo el mayor de los éxitos en esta encomienda que iniciarás encabezando los trabajos de la transformación en esta hermosa tierra que es Quintana Roo; mis mejores deseos siempre Presidente. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias querido Regidor, gracias por sus palabras de verdad a todas y a todos. Seguidamente, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Amiga Mara, decirte que para los que hemos estado del lado izquierdo de la historia va a ser un verdadero honor que tú nos encabezes y que nos llesves a la consolidación de algo que por muchos años se ha buscado en Quintana Roo. Tu trabajo en el municipio fue un trabajo arduo, me ha tocado verte atendiendo a los ciudadanos, atendéndolos en persona, atendéndolos por teléfono, dando las soluciones como todos dicen, 24/7, de repente digo, qué hace despierta a las tres de la mañana contestando un mensaje y yo estoy cierta de que eso que hiciste en Cancún, que fue cambiar muchas cosas que se hacían de diferentes formas, sentó las bases y vamos a ir caminando con ese legado que nos has puesto, con el camino que nos has marcado para cambiar la forma de hacer, definitivamente tienes un gran líder que siempre te ha dado su respaldo y que te lo da porque sabe del trabajo que has hecho para con los más necesitados. No te puedo desear suerte porque lo que te deseo es éxito, yo estoy segura de que lo vas a consolidar y vas a tener el enorme gusto, el enorme honor de ser nuestra próxima, ahí. Posteriormente la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Antes que nada buenos días y, soy creo que la más joven del cabildo, por primera vez estoy siendo parte con los compañeros de este gran equipo, agradezco la confianza de la Presidente y pues con la mano de Dios ha llevado un buen trabajo en Benito Juárez, sé que le esperan cosas nuevas, siempre hay que confiar en Dios y a veces es muy fácil juzgar, pero es muy difícil hacer la parte fuerte, que es el trabajo y yo en representación de los jóvenes quiero darle a usted las gracias porque nos ha dado todo el apoyo que hemos necesitado y sé que va a seguir concluyendo ese apoyo y yo de mi parte, por lo que hoy estoy en esta parte de la trinchera haré un buen trabajo; quiero decirle que Dios la bendiga, que es usted una gran mujer y es muy difícil ser mujer y tener un gran trabajo, una gran labor que usted ha llevado a cabo y lo ha hecho de muy buena manera, con la mano en el corazón y quiero decirle que Dios la bendiga y por ser mujer y por ser madre y por tener un gran trabajo lo ha hecho usted muy bien, que Dios la bendiga siempre. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Jessi, muy agradecida. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, manifestó

lo siguiente: Muchas gracias. Los saludo compañeros y a quien ve la transmisión a través de los medios. Sin ser demasiado repetitivo, agradecer la confianza Presidente, de estos dos periodos, desearte mucha suerte y felicitarte, felicidades por esta nueva encomienda, sabemos que viene una etapa interesante pero pues bueno, estaremos aquí apoyando desde esta trinchera, mucho éxito. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Regidor. Pues muchas gracias a todas y todos. Seguidamente el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias. Pues buen día a todas y a todos los que nos están siguiendo mediante esta transmisión de Radio Cultural Ayuntamiento también, a mi compañero Síndico, Regidoras, Regidores, Presidente Municipal. Bueno, hace un año justamente tuvimos la oportunidad de estar en el campo, tocando puertas, caminando, platicando con la gente, recibiendo información y sobre todo donde la gente pues tiene grandes esperanzas en muchas de las acciones que hoy estamos haciendo en el Ayuntamiento de Benito Juárez. Eso ha implicado compromisos serios, ha implicado responsabilidades y cuando en la toma de decisiones nosotros pensamos en el bienestar de la población, siempre serán los actos bien recibidos. Hoy, como hemos aprobado acá o estamos a punto de aprobar ya prácticamente, estamos a punto de aprobar la licencia Presidente, que te vas a un nuevo encargo en tu vida, todavía no sabemos cuál va a ser, pero lo más importante es que cuando se hacen las cosas con amor, se hacen bien, cuando las cosas se hacen pensando en la población, eso da buenos frutos y yo cerraría con una fábula pero estaría muy larga, me gusta hablar a veces en fábula, yo lo único que me queda desearte es mucho éxito, mucho éxito y que siempre antepongamos los intereses de la población, a veces pensamos que porque estamos en esta sala pues bueno, representamos a un color, pero las acciones no deben ser dirigidas a un color, siempre debe ser pensando en la niña, en el niño, en el adolescente, en el adulto mayor, en las mujeres, porque los que llegamos hace muchos años aquí a Cancún llegamos, válgase, a lo mejor va a sonar muy grosero lo que voy a decir, una mano por delante y una mano por detrás, llegando y pensando en fincar una nueva oportunidad de vida, del lugar de donde provenimos y no lo obtuvimos y aquí en Cancún, los que estamos acá estamos luchando, somos la voz del pueblo, que nos van a criticar, nos critican, nos dicen ¿por qué? Porque muchas veces nos van a criticar por lo que decimos, por lo que no decimos, por lo que hacemos, por lo que no hacemos, por lo que pensamos que pudimos hacer, por lo que piensan que debemos hacer, pero ante todo, decirle a la población que si hoy estamos acá y que yo soy parte de este órgano colegiado he visto también las acciones que hemos puesto en equipo, cuando las cosas se hacen en equipo siempre va a ser en beneficio de la población. Te deseo el mejor de los éxitos y bueno, sé que estuvimos en la calle caminando tu y yo, buscando la oportunidad de representar a esta población, yo firmé un compromiso donde dije, yo me quedo, yo me quedo porque la población que me dio la oportunidad de estar aquí en el cabildo pues dije ante notario, prefiero quedarme y por qué digo esto, porque ahora el compromiso es trabajar de la mano y le damos la bienvenida también en este periodo a nuestra Regidora Lourdes Latife Cardona Muza y que así como se trabajó en equipo vamos a trabajar también con ella, bienvenida y aquí, en este equipo a sacar adelante esta trabajo para la población que lo está esperando allá afuera y que está pidiendo que nosotros demos respuesta, hay muchos temas todavía que tenemos que sacar adelante, el punto número uno es seguridad, regresar la paz y la tranquilidad social para este pueblo; Segundo si hay seguridad, hay turismo, si hay turismo hay empleo, si hay

empleo hay bienestar económico y si hay bienestar económico hay bienestar social y ese es el bien común que debemos encontrar en la sociedad, no solamente es a veces aspirar, eso es muy bonito, pero las aspiraciones siempre deben de ser en beneficio de la población y que sea en bien común para todas, para cada uno de nosotros, por sus hijos, por los nuestros, por todos los que debemos de ser beneficiados en materia de la administración pública y del servicio público. Es cuánto. Muchas felicidades. Posteriormente el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Yo con el permiso de todos ustedes quiero decirles unas palabras que salen desde mi corazón y siendo un cancanense más, nacido aquí y he visto como Cancún se ha desarrollado años tras años y administraciones tras administraciones y he visto que una cancanense como es la Presidente Mara Lezama, ha acortado las brechas de desigualdad, siempre lo que dice lo cumple, soy testigo de eso y también desde chico tuve la fortuna de conocer a Vero, de conocer y ser muy cercano a ver cómo una familia de cancanenses puede llegar a hacer grandes cosas porque eso es lo importante de ser cancanense, ayudar a otros cancanenses y no podría decir que estoy más orgulloso que una cancanense se vaya a un reto tan importante que al final de cuentas no se puede decir ahorita pero ese reto representa la máxima autoridad de lo que ya saben, pero yo estoy seguro que con la vocación de cancanenses podremos lograr hacer grandes cosas por Quintana Roo y por todo Cancún y en hora buena y en hora buena Lulú, vas a tener bastante chamba, entonces aquí vamos a estar para apoyarnos como órgano colegiado y ahora sí que tenemos bastante camino que recorrer y muchas felicidades, en hora buena por Cancún y en hora buena por Quintana Roo. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: La suma de nuestras diferencias siempre va a ser nuestra mayor fortaleza bien lo decía nuestro compañero Regidor Chucho Pool, que aquí no se trata de colores, qué se trata de sumar voluntades de sumar acciones en beneficio de todos los cancanenses, creo que soy de las pocas personas que tuvimos el privilegio de nacer acá en Cancún como decía el compañero Samuel y estar hoy aquí sentado de verdad representa una gran responsabilidad y con ello lleva una serie de acciones que de manera coordinada y en conjunto como este órgano colegiado sin duda nos va a permitir desarrollar actividades o acciones en beneficio de nuestro Cancún de nuestro estado y hoy desearle Presidente, anteriormente tuve la fortuna de colaborar a través de las acciones sociales que emprendimos en algún momento, hoy durante este corto periodo, pero sé que las acciones son con el corazón y eso es lo más importante que hacerlas sirviendo de esta manera siempre va a traer buenos resultados entonces es el momento de sumar estos esfuerzos y de verdad demostrar que hoy este órgano colegiado está hecho para mucho, que cada uno de nosotros tenemos la capacidad y únicamente Presidente desearle el mayor de los éxitos y que Dios te bendiga y Lulú cuenta con nuestro apoyo, estamos aquí de nueva cuenta todos y cada uno de los Regidores, muchas gracias Presidente. Seguidamente la **Ciudadana Alam Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, solicitó el uso de la voz, misma que manifestó lo siguiente: Presidente eres una mujer, un icono que fuiste ganadora por segunda ocasión y creo que bendita por Dios desde el día que naciste, estaba escrito que tú ibas a hacer historia aquí y que eres un ejemplo para las mujeres no sabes lo que tú impulsas y el peso que traes en tus hombros y en tu cabeza de llevar una administración y que todas las mujeres que pretendemos esa independencia y que luchamos cada día por ella tú eres el icono y entonces a mí me resta desearle lo mejor porque lo mejor siempre está por venir para quienes tenemos fe. Dios te

bendiga. Posteriormente, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días compañeras compañeros Síndico, a todos los que nos ven a través de las redes sociales. Para mí Presidente sabes lo valiosa que es tu amistad, ante todo eres una luchadora incansable, has demostrado que el 24/7 sí se puede y que es un reto muy grande también para la que ocupará en breve ese espacio porque eres una mujer de éxito, eres una mujer entregada, a mí me da mucho orgullo decir, compartir contigo la responsabilidad de gobernar este municipio no ha sido nada fácil, pero tú has hecho muchos cambios no solo en las personas sino en la forma de gobernar. Te deseo todo el éxito del mundo sabes que quisiera expresarte todo el agradecimiento que se tiene muchísima gente te agradecemos y eres una persona de mucho éxito, no tanto con palabras pero creo que con sentimientos sabes que te deseo lo mejor eres única y te reitero, el mejor de los éxitos para esta nueva etapa que viene para ti. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Karina Pamela Espinoza Pérez, Séptima Regidora**, manifestó: Buenos días a todos, en lo personal tengo una experiencia muy bonita porque la conozco desde pequeña, empecé con, desde comunicóloga y la verdad verla crecer me da muchísimo gusto pero sobre todo sentimiento creo que nadie lo sabe, pero la conozco desde pequeña, y verla crecer como persona, como mujer, como profesionista, llegar como esta gran líder que es ahora, para mí es un orgullo y hoy estar sentada en su cabildo aunque haya sido por tres meses, le agradezco la confianza, le agradezco a mis compañeros porque les he aprendido mucho, pero sobre todo su respaldo que siempre nos ha dado usted y no cabe duda que lo mejor viene todavía y que va a ser muy exitosa todavía en su camino y muchas bendiciones para usted y su familia. Seguidamente, el **Ciudadano Oscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Yo también te quiero desear lo mejor, admiro muchísimo tu trabajo, hemos hecho un gran equipo aquí todos, sobre todo lo que he visto, que tu emanas, sé que vas a hacer una gran labor, vas a hacer más (INAUDIBLE) y de verdad Presidente, digo yo sé que vas a hacer una gran labor donde quiera que vayas y solamente te quiero decir que te voy a extrañar muchísimo, no voy a ser tan repetitivo, te voy a extrañar muchísimo aquí. Seguidamente el **Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días a todos compañeros, Presidente, Secretaria, Síndico. Pues la verdad mis compañeros ya me dejaron sin palabras, creo que ya todos dijeron lo que tenían que decir y pues nada más me queda expresar algo muy personal; independientemente de nuestros colores Presidente, le respeto su espíritu, por siempre querer hacer equipo y sobre todo por siempre buscar el bien de los cancenenses, el bien de los benitojuarenses, eso es algo que estoy bien seguro que usted va a trasladar en su próxima encomienda, en su próxima aventura y nada más me queda decirle que ojalá ese espíritu sea siempre plasmado, porque si a Cancún le ha ido bien, estoy seguro que a Quintana Roo igual le va a ir bien, de mi parte siempre va a tener un amigo, va a tener mi apoyo, siempre estaremos dispuestos a hacer equipo por el bien de nuestro Quintana Roo, por el bien de nuestro Cancún y estoy seguro que le va a ir muy bien, mucho éxito. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, quien manifestó lo siguiente: Bueno yo, nada más antes de que finalicemos sí quisiera comentarte compañera Lulú, se me pasó la verdad, no quisiera que se fuera lo que quisiera comentarte, de hace muchos años nos conocemos, en diferentes circunstancias, no siempre hemos estado de acuerdo en todo, pero considero que siempre ha sido porque nos interesa, nos interesa siempre el ciudadano, nos interesa la gente que es vulnerable y

siempre nuestras decisiones siempre han sido en pro de ellos y realmente quiero agradecerle el tenerte, literal, a mi lado, el haber estado en esta comisión que tengo el honor de presidir, el haber compartido muchos puntos de vista y que el poderte conocer un poco más y yo siempre soy una persona que respeto, respeto muchísimo a quienes luchan realmente, que tienen ese sentir hacia los ciudadanos y te felicito por este nuevo encargo que vas a tener, es una gran responsabilidad, sin embargo creo que cuentas con todos nosotros, con todos los compañeros y no te vamos a dejar sola, siempre será en beneficio de los ciudadanos y por último comentar señora Presidente, aún, igual agradecer el haber tenido la oportunidad de compartir en esta administración todas esas actividades, todos los trabajos, todos los proyectos y que siempre apoya, todas esas iniciativas que son en beneficio de los ciudadanos y que realmente como vuelvo a repetir, el respeto se gana y la gratitud y el reconocimiento, son cosas que se ganan y creo que el haberla conocido un poquito más, el haber compartido en algún momento en su hogar, una plática, lo quiero agradecer y muchas felicidades a ambas por las nuevas etapas que están por venir. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Pues muchas gracias a todas y a todos, gracias a toda la gente que nos ve a través de las redes sociales, me dirijo a ustedes distinguidas y distinguidos Regidoras y Regidores del cabildo del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, amigas y amigos, Síndico, Secretaria, con toda atención me dirijo a ustedes para solicitarles autoricen mi licencia al cargo de Presidente Municipal de Benito Juárez, que el pueblo me confirió en dos periodos de gobierno, lo cual agradezco y valoro profundamente por la confianza depositada en mí para trabajar en beneficio de las y de los benitojuarenses. Hoy, como es de conocimiento público, se me ha encomendado una nueva tarea en el proceso de transformación al cual pertenezco, la cual acepte con un verdadero compromiso con nuestro Estado y quiero expresarles que siempre, siempre estaré cerca de Cancún y seguiré haciendo lo que me apasiona, servir a mi municipio y a Quintana Roo con tres principios muy claros: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo. Digo que siempre estaré cerca de Cancún porque ha sido mi casa y la de mi familia desde que llegamos a este bello lugar y que nos recibió con los brazos abiertos y nos dio la oportunidad de desarrollarnos profesionalmente y como seres humanos, como quintanarroenses. Con mucha pasión, con mucho compromiso hemos decidido encarar un desafío mayor: profundizar la transformación desde un espacio de gran responsabilidad. Es un hecho que, desde donde quiera esté seguiré siempre atenta y luchando en todo lo que esté a mí alcance para continuar haciendo de este municipio un lugar más justo para vivir y el centro turístico más importante de México. Cuando asumimos esta responsabilidad, hace más de 40 meses, nos propusimos dar al gobierno de Benito Juárez un nuevo rostro, de cercanía, compromiso con el pueblo, así como de austeridad y buen gobierno. Siempre con un principio básico: por el bien de todos, primero los pobres. La pandemia del Covid-19 nos reconfirmó la urgente necesidad de construir más capacidades municipales para reducir esas brechas de desigualdad entre el Cancún del desarrollo hotelero y residencial, y el Cancún de quienes viven en condiciones de vulnerabilidad. Así, desde las atribuciones municipales, hemos trabajado en un Cancún para todas y para todos, recuperando espacios públicos y acercando los servicios municipales a la gente, trabajando por quienes más los necesitan y sobre todo recuperando la esperanza de la gente. Hoy me siento orgullosa del gran esfuerzo que ha hecho este gobierno para escuchar, para estar cerca de la gente en todo momento. Construimos un gobierno que escucha al ciudadano, un gobierno que combate

la corrupción para alcanzar nuestro principal objetivo: tener un solo Cancún, reducir las brechas de desigualdad para que todas las personas tengan acceso a los beneficios de este gran municipio. Trabajé codo a codo con un equipo maravilloso que me permite afirmar con orgullo que hoy tenemos un municipio con los cimientos firmes de la transformación. Muchas gracias, de verdad muchas gracias al Honorable Cabildo por apoyar el proyecto de transformación para Benito Juárez, su trabajo sin duda ha sido fundamental. Queda mucho por hacer, pero sin duda hemos dado pasos definitivos hacia un Benito Juárez con mayor justicia social y prosperidad compartida, donde todas y todos nos sintamos representados y los beneficios de la industria turística se vean en las mesas de cada una de las familias en donde aquí vivimos. Estoy tranquila, porque sé que seguiremos luchando juntas y juntos por el desarrollo de nuestro Cancún, se continuará trabajando día y noche 24/7 por su gente. ¡Por qué vamos a seguir creciendo juntos, sin que nadie, pero que nadie se quede atrás! Nuevamente muchas gracias a todas y todos ustedes, honorables miembros de este gran cabildo. Muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo, solicitada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero.- A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, manifestó: Buenos días compañeros yo quiero expresar algo que quizá no sea el momento indicado pero con la mano en el corazón quisiera pedir a todos ustedes qué nos pongamos de pie para pedirle a Dios por todas las personas que hoy perdieron la vida, yo perdí a mi padre hace diez años tengo un sentimiento muy encontrado creo que hoy estamos propensos todos a que nuestra familia pase una situación difícil Hoy estamos en los últimos tiempos de Dios, en otros países está habiendo guerra, se están perdiendo muchas vidas y muchos seres humanos que no deberían de morir y les quisiera pedir con la mano en el corazón a todos los compañeros del cabildo que nos pusiéramos de pie y guardáramos un minuto de silencio por todas esas personas que han perdido la vida y quiero decirles de todo corazón que crean en Dios yo tengo un testimonio muy grande que viví y me siento muy agradecida por estar aquí, por ser joven, por tener este gran trabajo, por ser referente de todos esos jóvenes y por toda la gente que hoy sufre económicamente. Les pediría de todo corazón si

me pueden acompañar para guardar un minuto de silencio y tomarnos de las manos y ponernos de pie para todas esas personas que hoy perdieron la vida y decirles que, de todo corazón, los quiero a todos y los aprecio soy una persona que ha vivido cosas difíciles pero me siento orgullosa de conocerlos a cada uno de ustedes y de verdad se los digo con la mano en el corazón que busquen a Dios y que dejemos a un lado las indiferencias porque Dios es muy grande. (MINUTO DE SILENCIO). En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Jessi, gracias Regidora. Lulú te deseo todo el éxito, tienes grandes, grandes seres humanos en este cabildo, mujeres y hombres extraordinarios y todos creo que vamos hacia un mismo objetivo, acortar las brechas de desigualdad, ver por el otro, que nadie se quede atrás, mucho éxito Lulú, muchísimo éxito y éxito a todas y todos les quiero y les quiero mucho. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con quince minutos del día jueves tres de marzo del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----